

ACTA N° 5/2025/AS

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE L'ASSEMBLEA DE L'ENTITAT METROPOLITANA PER AL TRACTAMENT DE RESIDUS CELEBRADA EL DIA 14/11/2025.

En el Saló de Sessions de l'Ajuntament de València, sent les 13.35 hores del 14/11/2025, es reuneix, en sessió extraordinària, sota la Presidència d'Emilio José Belencoso Rodrigo, l'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE), a fi de tractar els assumptes que figuren en l'orde del dia.

ASSISTENTS

MUNICIPI	TITULAR / SUPLENT	VOTS
ALQUAS	ANTONIO SAURA MARTÍN	3
ALBAL	VALERO EUSTAQUIO JUAN	2
ALBALAT DELS SORELLS	NICOLAU JOSEP CLARAMUNT RUIZ	1
ALBORAYA	MABEL REDONDO DURÁ	3
ALDAIA	GUILLERMO LUJAN VALERO	4
ALFAFAR	JOSEFA CARREÑO RODRÍGUEZ	3
ALMASSERA	EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO	1
BENIPARRELL	JULIO MARTÍNEZ CÁRCEL	1
BONREPOS I MIRAMBELL	CARMEN B. MONTESINOS ORTS	1
BURJASSOT	RAFAEL GARCÍA GARCÍA	4
EMPERADOR	ALBERTO BAYARRI REMOLÍ	1
GODELLA	MARÍA LUREÑA RUIZ	2
LUGAR NUEVO DE LA CORONA	RUBÉN MOLINA FERNÁNDEZ	1
MASSALFASSAR	EMPAR DUET CASTELLÓ	1
MASSAMAGRELL	JUAN MANUEL ROMERO ZAMBRANA	2
MELIANA	PEDRO A. CUESTA TOBAJAS	2
MONCADA	ANNA GASCÓ BAILACH	3
PICASSENT	CONXA GARCÍA FERRER	3
RAFELBUÑOL/RAFELBUNYOL	MARIO CARRERA NAVARRO	1
ROCAFORT	JORGE ORTEGA COTARELO	1
SAN ANTONIO DE BENAGEBER	ANDREA MENDEZ DURÁN	1
SEDAVI	JOSÉ FRANCISCO CABANES ALONSO	2
SILLA	JOSÉ IVAN CUENCA I NAVARRO	2



CSV: qmy5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

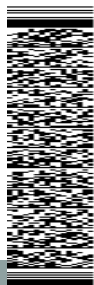
TAVERNES BLANQUES	ARTURO ROS RIBES	1
ALBUIXECH	RAFAEL JOSE SORIANO GUILLEN	1
BENETUSSER	EVA ANGELA SANZ PORTERO	2
FOIOS	EMMA GARCIA QUINTO	1
MANISES	RAFAEL MERCADER MARTINEZ	4
MASSANASSA	FRANCISCO ANTONIO COMES MONMENEU	1
MUSEROS	BEATRIZ SANCHEZ BOTELLO	1
POBLA DE FARNALS (LA)	FERRÁN ORTOLÀ MANSO	1
PUIG DE SANTA MARIA,EL	MARC ORIOLA PLÁ	1
VALENCIA	CARLOS LUIS MUNDINA GÓMEZ	80
VINALESA	FRANCISCO JAVIER PUCHOL RUIZ	1
QUART DE POBLET	CRISTINA MORA LUJAN	3
TORRENT	JOSÉ FRANCISCO GOZALVO LLÁCER	9
ALCÀSSER	LEONCIO LUNA CABO	2
ALFARA DEL PATRIARCA	JOAN GUANTER RUIZ	1
PAIORTA	ALEJANDRO JORGE SÁNCHEZ TARAZONA	3
XIRIVELLA	PAQUI BARTUAL BERMELL	4
PATERNA	MARÍA MERCEDES NAVARRO PLATERO	8
PUÇOL	ADOLFO LEÓN CANDEL	3

NO ASSISTEIXEN

MUNICIPI	TITULAR / SUPLENT
CATARROJA	DOLORS GIMENO VALERO
MISLATA	M ^a LUISA MARTÍNEZ MORA
PICANYA	JOSEP ALMENAR I NAVARRO
CATARROJA	JUAN CARLOS MARTÍNEZ CUEVAS
PICANYA	ASDRÚBAL FERRER I ALCAIDE
MISLATA	ANTONIO ARENAS ALMENAR

Assistixen el Sr. Interventor Sr. Ramón Brull Mandingorra, la Sra. Tresorera D^a Jesica Crespo Poveda, el Director Tècnic Sr. Eugenio Cámara Alberola, el Sr. Gerent Sr. Francisco José Potenciano Moreno i el Sr. Secretari Jonatan Baena Lundgren.

Actua com a Secretari titular de la Corporació Jonatan Baena Lundgren.



Comprovada l'existència de quòrum, la Presidència així ho declara i obri la sessió. Prèviament a l'examen dels punts de l'ordre del dia, es procedeix a la presa de possessió dels següents membres de l'Assemblea: Sr. Alejandro Jorge Sánchez Tarazona, representant suplent del municipi de Paiporta. Per això el Secretari, després de donar lectura de mode genèric a la fórmula de jurament o promesa del càrrec, crida al citat representant perquè pronuncien les seues paraules de jurament o promesa, que efectivament realitza.

ORDRE DEL DIA

- 1. PROPOSTA A LA ASSEMBLEA DE LA EMTRE SOBRE LA MODIFICACIÓ DEL CONTRACTE DE GESTIÓ DE SERVICI PÚBLIC DE LA INSTAL·LACIÓ 1, ADJUDICAT A LA CONCESIONARIA UTE LOS HORNILLOS, PER TAL DE INCORPORAR LA GESTIÓ DE RESIDUS GENERATS PER LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, SITUATS JUNT A LA PLANTA DE TRACTAMENT, EN EXECUCIÓ DEL DECRET 149_2025, DE 14 DE OCTUBRE, DEL CONSELL. - EXP. 1162/2025. COMISSIÓ INFORMATIVA ESPECIAL D'EXECUCIÓ DEL PLA ZONAL DE RESIDUS DE LA ZONA 3.**

Es procedeix a la votació de la inclusió en l'ordre del dia de assumpte no dictaminat amb motiu de la convocatòria, i s'aprova amb el vot a favor de tots els assistents, llevat del representant de l'Ajuntament de Paterna, que vota en contra.

Vista la següent proposta:

Vista la Moción de la Presidencia de la EMTRE, de fecha 03/11/2025, por la que se ordenaba la tramitación del expediente administrativo de modificación del contrato suscrito el 09/03/2005 con la concesionaria UTE LOS HORNILLOS, a raíz de la subvención de 20 millones de euros otorgada a esta Entidad Metropolitana mediante el del Decreto 149/2025, de 14 de Octubre del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de la concesión directa de subvención a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) para la actuación de gestión de residuos generados por la Dana (Publicada en el D.O.G.V. núm. 10218 de 20 de Octubre de 2025)

ANTECEDENTES

Primero. La Asamblea Extraordinaria de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos adoptó por mayoría, en fecha 10 de febrero de 2005, en el punto segundo del orden del día, el presente acuerdo:



CSV: qmy5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

"2.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA "INSTALACIÓN 1" DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1).

PRIMERO.- Adjudicar el Proyecto de Gestión de la "Instalación 1", incluida en el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (Área de gestión 1) y la subsiguiente adjudicación concesional de la condición de agente del servicio público para la ejecución y explotación de una Planta de Tratamiento de Residuos en el emplazamiento de la planta actualmente gestionada por FERVASA en Quart de Poblet a la UTE: SUFI, S. A.- CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS, S.A.- CORPORACIÓN F. TURIA, S.A., de conformidad con la oferta presentada en su día y de las modificaciones reseñadas en el Anexo que a continuación se transcriben."

El correspondiente contrato administrativo derivado del anterior acuerdo, fue suscrito en fecha 9 de marzo de 2005, entre la Presidencia del EMTRE y el Gerente Único de "SUFI, S. A., CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS S.A. Y CORPORACIÓN F. TURIA S. A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982", abreviadamente "U.T.E. LOS HORNILLOS".

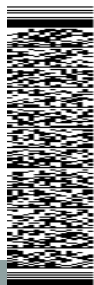
Segundo. *En fecha 29 de octubre de 2024, gran parte del territorio de la Comunitat Valenciana se vio gravemente afectado por una DANA (depresión aislada en niveles altos) que causó lluvias torrenciales y graves inundaciones, generando una catástrofe de magnitud extraordinaria.*

Como consecuencia directa, se generaron por arrastres más de un millón de toneladas de residuos de diferente índole (domésticos, vegetales, escombros, vehículos, voluminosos, lodos, residuos peligrosos), comparable a la cantidad total de residuos producidos en un año en la Comunitat Valenciana.

La EMTRE, en ejercicio de su competencia supramunicipal (Disposición Adicional Única Dos 2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana) de prestación de los servicios de valoración y eliminación de residuos urbanos, de acuerdo con los objetivos marcados por la Generalitat, a través de la normativa sectorial y de conformidad con los instrumentos de planificación en ella previstos, tuvo que habilitar de forma urgente, siguiendo instrucciones de la Generalitat Valenciana, junto a la zona de tratamiento de residuos voluminosos de la Planta de Los Hornillos en Quart de Poblet (Valencia), un punto de transferencia de residuos DANA.

Tercero. *En fecha 20 de octubre de 2025, se publicó en el DOGV nº 10218 el Decreto 149/2025, de 14 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y la concesión directa de una subvención a la EMTRE para financiar la actuación de gestión de residuos generados por la DANA de octubre de 2024, por un importe máximo de 20.000.000,00 euros.*

El artículo Segundo del citado Decreto establece expresamente:



".../..

Sólo puede ser la EMTRE, la entidad competente para la prestación de servicios de valorización y eliminación de los residuos urbanos de Valencia y su área metropolitana, que dispone de los medios a través de sus contratistas, la que puede llevar a cabo la gestión del punto de transferencia de residuos generados por la DANA en la planta de Los Hornillos en Quart de Poblet (Valencia), así como hacerse cargo del tratamiento, transporte y eliminación de los residuos Dana acopiados en dicho punto de transferencia de residuos generados por la Dana."

El artículo Séptimo establece:

Séptimo. Subcontratación

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar total o parcialmente las actividades y gastos subvencionables objeto de la subvención, hasta un máximo del 100 por cien, con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003.

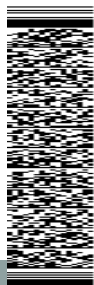
En el caso de que se subcontrate con terceras personas físicas o jurídicas la realización de parte de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá someterse para dicha contratación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante, Ley 9/2017), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, teniendo la entidad beneficiaria la consideración de administración pública, a efectos de dicha ley.

.../...

3. Si existe un contrato de concesión en vigor, el concesionario debe contemplar en su objeto social la ejecución de las actividades que le van a ser encargadas e incluir en el mismo la actuación objeto de la presente subvención, en los términos regulados en el propio contrato de concesión y la legislación de contratación del sector público que resulte aplicable al mismo.

Cuarto. Con fecha 31 de octubre de 2025, el Director Técnico de la EMTRE, D. Eugenio Cámara Alberola, en su condición de Ingeniero Director Facultativo del contrato, emite Informe Técnico en el que analiza la viabilidad técnica y económica de incorporar al objeto del contrato vigente con la UTE LOS HORNILLOS la gestión de los residuos generados por la DANA, en el marco de la subvención concedida mediante Decreto 149/2024.

Este Informe Técnico propone la ejecución de las actuaciones financiadas por la subvención otorgada a la EMTRE vía Decreto 149/2024, fundamentando la propuesta en la capacidad técnica exclusiva de la instalación de Los Hornillos y la urgencia medioambiental y sanitaria derivada de la DANA. Igualmente justifica y acredita los hechos siguientes:



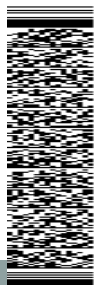
CSV: qmy5 xYt ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- *Volumen de residuos: 240.000 toneladas aproximadamente, de las cuales 80.000 toneladas ya han sido tratadas.*
- *Riesgos sanitarios y ambientales: Proliferación de vectores, lixiviados, contaminación de suelos y aguas.*
- *Capacidad técnica exclusiva: Solo la infraestructura de Los Hornillos permite gestión inmediata.*
- *Imposibilidad de proveedores alternativos: No existen instalaciones alternativas con capacidad suficiente en el ámbito territorial.*
- *Cronograma: Actuaciones iniciadas 29/10/2024, finalización prevista 05/12/2025*
- *Estimación del coste: 18.181.818,18 € (sin IVA), con un total de 20.000.000,00 € (IVA incluido).*
- *Cumplimiento de proporcionalidad: El importe de la modificación, deflactado y considerado junto con las modificaciones anteriores, arroja un incremento acumulado del 16,56% respecto al importe del contrato referencia.*

Quinto. En fecha 03/11/2025, la Presidencia de la EMTRE emite Moción ordenando la tramitación del expediente administrativo de modificación del contrato suscrito el 09/03/2005 con la concesionaria UTE LOS HORNILLOS.

En dicha Moción se resuelve:

- *Dar trámite de audiencia al concesionario*
- *Recabar los preceptivos informes jurídico y fiscal*
- *Elevar propuesta de acuerdo a la Asamblea de EMTRE para:*
 - a) *Incorporar al objeto del contrato la gestión de 240.000 toneladas de residuos DANA conforme al Informe Técnico de 31/10/2025.*
 - b) *Financiar la modificación íntegramente con la subvención del Decreto 149/2024 (20M€).*
 - c) *Acordar la cesión del cobro de la subvención a favor de la UTE LOS HORNILLOS, previa certificación de las operaciones ejecutadas.*
 - d) *Obligar a la UTE a ejecutar conforme a normativa sectorial, precios unitarios del Informe Técnico y justificación exhaustiva del gasto.*
 - e) *Formalizar la modificación en plazo de 15 días hábiles tras el acuerdo.*



CSV: qmy5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

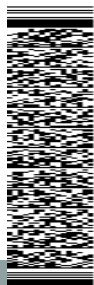
Sexto. En fecha 05/11/2025 se produce una Comparecencia ante la EMTRE del Gerente Único de la UTE LOS HORNILLOS, en la que manifiesta que ha tenido acceso y ha leído íntegramente los siguientes documentos:

- Informe Técnico de fecha 31 de octubre de 2025, sobre la modificación número 3 del contrato de concesión de la UTE LOS HORNILLOS, suscrito por el Director Técnico de la EMTRE, relativo al tratamiento de residuos generados por la DANA.
- Moción de la Presidencia de la EMTRE, de fecha 3 de noviembre de 2025, sobre la modificación del contrato de la UTE LOS HORNILLOS para la gestión de residuos DANA mediante subvención de 20.000.000 €.
- Decreto 149/2025, de 14 de octubre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de la concesión directa de subvención a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) para la actuación de gestión de residuos generados por la DANA, publicado en el DOGV núm. 10218 de 20 de octubre de 2025.

Manifiesta su conformidad a la modificación del contrato siempre y cuando con carácter previo a acordar dicha modificación se emita, por parte del órgano competente, Informe Jurídico con carácter favorable, comprometiéndose, en tal caso, a cumplir todas y cada una de las prescripciones, obligaciones, condiciones técnicas, plazos de ejecución y limitaciones presupuestarias incorporadas en los tres documentos mencionados.

En particular, se compromete, entre otras cuestiones, a:

- Ejecutar las actuaciones de gestión de residuos DANA conforme al objeto, alcance y especificaciones técnicas detalladas en el Informe Técnico de 31 de octubre de 2025.
- Cumplir estrictamente con los plazos de ejecución establecidos, debiendo concluir las actuaciones antes del 5 de diciembre de 2025.
- Aplicar los precios unitarios aprobados en el citado Informe Técnico.
- Respetar el presupuesto máximo establecido de 20.000.000,00 euros (IVA incluido).
- Ejecutar las operaciones conforme a la normativa sectorial aplicable (Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y Ley 5/2022 autonómica de residuos).
- Seguir las instrucciones que reciba de la Dirección Facultativa del contrato.

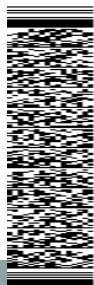


CSV: qmy5 xYt ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- *Aceptar la condición de cesionario del cobro de la subvención otorgada por la Generalitat Valencia a favor de la EMTRE, en los términos regulados en el Decreto 149/2025, de 14 de octubre.*
- *La justificación del gasto en los términos regulados en el Decreto 149/2025, de 14 de octubre.*

Séptimo. *En fecha 06/11/2025 es emitido Informe-Propuesta sobre la modificación del contrato de gestión de servicios públicos de la instalación 1, adjudicado a la concesionaria UTE LOS HORNILLOS, a fin de incorporar la gestión de residuos generados por la DANA del 29 de octubre de 2024, ubicados junto a la planta de tratamiento, en ejecución de lo contemplado en el Decreto 149/2025, de 14 de octubre, del Consell, suscrito por el Jefe de Servicio Administrativo de la Direcció Técnica, la Jefa de Servicio de Secretaria y por el Secretario General de la EMTRE.*

Octavo. *En fecha 11/11/2025 es emitido por parte de la Intervención de la EMTRE, Informe Fiscal en relación a la presente Propuesta sobre la modificación del contrato de gestión de servicios públicos de la instalación 1, adjudicado a la concesionaria UTE LOS HORNILLOS, en el que se manifiesta lo siguiente:*



CSV: qmy5 xYt ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Exp. nº 1162/2025

INFORME

ASUNTO: INFORME FISCAL EN RELACION A LA PROPUESTA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA INSTALACION 1, ADJUDICADO A LA CONCESIONARIA UTE LOS HORNILLOS, A FIN DE INCORPORAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS POR LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, UBICADOS JUNTO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO, EN EJECUCIÓN DE LO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 149/2025, DE 14 DE OCTUBRE, DEL CONSELL.

INT/SP PTOS/IF2025119-1115
1162/2025
RGM/PC

Vista la Propuesta de Acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2025, referida a la aprobación de la "PROPUESTA A LA ASAMBLEA DE LA EMTRE SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA INSTALACION 1, ADJUDICADO A LA CONCESIONARIA UTE LOS HORNILLOS, A FIN DE INCORPORAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS POR LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024, UBICADOS JUNTO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO, EN EJECUCIÓN DE LO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 149/2025, DE 14 DE OCTUBRE, DEL CONSELL", por el Interventor que suscribe, en ejercicio de la función de control financiero permanente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y art. 32.1.e del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente Informe:

ASUNTO:

Modificación del Contrato del Proyecto de Gestión de la Instalación 1, adjudicado a la mercantil UTE Los Hornillos.

1.- ANTECEDENTES.

Se dan por reproducidos los antecedentes, del primero al séptimo, que constan en la referida Propuesta de fecha 6 de noviembre de 2025.

11/11/2025 8:25:57 CET

Interventor

Firmado electrónicamente por: RAMON BELL MANDINGORRA

Pl. de l'Ajuntament, 9, 2n • 46002 València • 963 53 37 90 • emtre@emtre.es

2.- CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.

En el expediente 1162/2025 constan, entre otros, los siguientes documentos:

2.1. *DECRETO 149/2025, de 14 de octubre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de la concesión directa de subvención a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) para la actuación de gestión de residuos generados por la dana, publicado el 20 de octubre de 2025 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 10218).*

2.2. Informe Técnico sobre la Modificación número 3 del contrato de concesión de la UTE LOS HORNILLOS, de fecha 31 de octubre de 2025 suscrito por el Director Técnico de la EMTRE y Director Facultativo del contrato.

2.3. *Moción de la Presidencia de la EMTRE para promover la Modificación del contrato suscrito con la concesionaria UTE Los Hornillos, al objeto de poder ejecutar la retirada de los residuos acopiados por la Dana junto a la Planta de Hornillos, como actuación contemplada en el Decreto 149/2025, de 14 de abril, del Consell y subvencionada con 20 millones de euros, suscrita por el Presidente de la Emtre con fecha 3 de noviembre de 2025.*

2.4. Informe Jurídico-Administrativo, de fecha 5 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe de Servicio Administrativo de la Dirección Técnica y la Jefa de Servicio de Secretaría.

2.5. Comparecencia del Gerente único de la UTE Los Hornillos ante la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, con fecha 3 de noviembre de 2025, según documento, incorporada al expediente en fecha 5 de noviembre de 2025.

2.6. Informe-Propuesta sobre la Modificación del contrato de gestión de servicios públicos de la Instalación 1, de fecha 6 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe de Servicio Administrativo de la Dirección Técnica, la Jefa de Servicio de Secretaría y por el Secretario General de la EMTRE.

2.7. Propuesta de Acuerdo, de fecha 6 de noviembre de 2025, suscrita por el Director Técnico de la EMTRE y Director Facultativo del contrato.

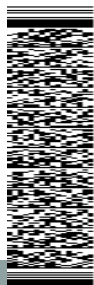
11/11/2025 8:25:57 CET

Inter-elector

Firmado electrónicamente por: RAMON BELLU NANDINGORRA

Pl. de l'Ajuntament, 9, 2n • 46002 València • 963 53 37 90 • emtre@emtre.es

CSV: qm55xYT ShR9 PzFK TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica



CSV: qm55xYT ShR9 PzFK TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica



3.- ACUERDO QUE SE PROPONE.

El Contenido dispositivo de la referida Propuesta de Acuerdo, de fecha 6 de noviembre de 2025, es el siguiente:

“Primero.- Aprobar, de conformidad con los antecedentes y consideraciones anteriores, la modificación del contrato de gestión del servicio público de tratamiento de residuos en la instalación 1 del Plan Zonal, suscrito entre la EMTRE y la UTE LOS HORNILLOS el 9 de marzo de 2005, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Decreto 149/2024, de 14 de octubre, del Consell y que a continuación se describen, por importe máximo de 20.000.000 euros, IVA incluido, y plazo de ejecución desde el 29 de octubre de 2024 hasta 5 de diciembre de 2025:

- Gestión del punto de transferencia de residuos DANA ubicado en la Planta de Los Hornillos de Quart de Poblet (Valencia), con superficie superior a 90.000 m².
- Tratamiento, clasificación, trituración y acondicionamiento de los residuos DANA acopiados.
- Transporte de residuos tratados a instalaciones de valorización o eliminación.
- Eliminación final de residuos no valorizables.
- Cualesquiera otras operaciones técnicas necesarias para la correcta gestión.
- Volumen estimado de residuos a gestionar en el punto de transferencia de 240.000 toneladas de residuos (voluminosos, tierras, vegetales, metales, etc.) y 17.921 vehículos registrados.

La presente modificación del contrato será financiada íntegramente mediante la subvención concedida a la EMTRE por el Decreto 149/2025, de 14 de octubre, del Consell, por importe máximo de 20.000.000,00 euros, sin que ello suponga una alteración del equilibrio económico-financiero de la concesión.

Segundo.- Acordar, de conformidad con el artículo 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006) y el artículo Duodécimo.5 del Decreto 149/2025, la cesión del cobro de la subvención a favor de la UTE LOS HORNILLOS, con las siguientes condiciones:

- a) La cesión se efectuará previa expedición de las correspondientes certificaciones por la Dirección Facultativa del contrato, que acrediten la realización efectiva de las operaciones y el coste justificado de las mismas.
- b) La UTE LOS HORNILLOS manifiesta, mediante documento firmado con carácter previo a este acuerdo, su aceptación de la cesión y su compromiso de justificar el gasto conforme al Decreto 149/2025.

11/11/2025 8:25:52 CET

Inter-elector

Firmado electrónicamente por: RAMON BELLMÁN DÍAZ

Pl. de l'Ajuntament, 9, 2n • 46002 València • 963 53 37 90 • emtre@emtre.es

CSV: qm5y5xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

CSV: qm5y5xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica



- c) El importe a abonar será el que resulte de las certificaciones, con el límite máximo de 20.000.000,00 euros, que habrán de ser abonadas vía transferencia de la Generalitat Valenciana en la cuenta al efecto designada por la concesionaria (IBAN ES64 0030 1041 2700 0120 0271).
- d) La cesionaria (UTE LOS HORNILLOS) deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no mantener deudas por resolución de procedencia de reintegro.

Tercero.- Requerir al concesionario para la formalización, mediante documento administrativo, de la presente modificación y su documentación anexa.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al concesionario, así como a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori de la Generalitat Valenciana. Dando traslado igualmente del mismo a los Servicios de la EMTRE afectados.

4.- RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Por esta Intervención se considera que los respectivos Informes incorporados al expediente contienen los suficientes argumentos técnicos y jurídicos para sustentar la Propuesta de Modificación del Contrato que se plantea.

4.1. Sin entrar al detalle del contenido técnico de la Propuesta, por no disponer de los medios ni la información suficiente y considerando la capacitación y el buen trabajo de los técnicos de esta Entidad, cabe destacar los siguientes aspectos:

En el Informe del Director Técnico se analiza la viabilidad técnica y económica de incorporar al objeto del contrato vigente con la UTE LOS HORNILLOS la gestión de los residuos generados por la DANA, en el marco de la subvención concedida mediante Decreto 149/2025, fundamentada en la capacidad técnica exclusiva de la Instalación de Los Hornillos y la urgencia medioambiental y sanitaria derivada de la DANA.

Como Anexo al mismo, se efectúa el cálculo proporcional del importe de la modificación planteada respecto al importe total del contrato. De dicho cálculo se deduce que el importe de la modificación, deflactado y considerado junto con las modificaciones anteriores, supone un incremento acumulado del 16,56% respecto al importe del contrato referencia, según el siguiente detalle:

19/11/2025 8:25:57 CET

Director

Firmado electrónicamente por: RAMÓN BELLU NANDINGORRA

Pl. de l'Ajuntament, 9, 2n • 46002 València • 963 53 37 90 • emtre@emtre.es

CSV: qm55 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica



CSV: qm55 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

Importe de la modificación (con IVA)	20.000.000 €
Importe de la modificación (sin IVA)	18.181.818 €
IPC jul-04	75,328
IPC sep.-24	118,485
ΔIPC	1,572921092
Importe de la modificación (sin IVA) deflactado a origen	11.559.269,11 €
Importe contrato referencia	370.455.044,00 €
	431.804.109,20 €
Importe contrato modificado	(420.244.840,09 €
	+11.559.269,11 €)
Incremento	16,56%

4.2 Respecto a la justificación jurídica de la Propuesta, a la vista del Informe-Propuesta sobre la Modificación del contrato, de fecha 6 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe de Servicio Administrativo de la Dirección Técnica, la Jefa de Servicio de Secretaría y por el Secretario General de la EMTRE, esta Intervención considera que los FUNDAMENTOS DE DERECHO contenidos en el mismo, sustentan adecuadamente la Propuesta de Modificación contractual.

En los Fundamentos primero y segundo se detalla el marco jurídico aplicable al presente expediente de modificación contractual y el régimen jurídico general del contrato que se modifica. Cabe destacar el contenido del Fundamento tercero, respecto a la concurrencia de los requisitos previstos para llevar a cabo la modificación contractual, con especial énfasis en las razones de interés público:

"Tercero. En el presente supuesto, concurren los citados requisitos para llevar a cabo la presente modificación contractual. Así:

a) Razones de interés público: Acreditadas por la emergencia sanitaria y ambiental derivada de la DANA.

b) Necesidades nuevas o causas imprevistas: La catástrofe constituye un evento sobrevenido e imprevisible.

c) Justificación en expediente: Mediante Informe Técnico de 31/10/2025 e Informe Jurídico.

d) Respeto a límites cuantitativos: El incremento acumulado no supera el 20% (según informe técnico de 31/10/2025).

e) Formalización en documento administrativo: Conforme art. 54 y 101.2 TRLCAP.

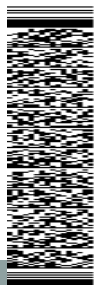
f) Habilitación contractual: Prevista en Cláusulas 9.3.a), 24.3 y 28 del Pliego.

A diferencia de los contratos de obras, donde el artículo 101 TRLCAP establece límites cuantitativos expresos (no superar el 20% en su conjunto), los contratos de gestión de servicios públicos no están sujetos a límites porcentuales e específicos.

11/11/2025 8:25:52 CET

Interentia

Firmado electrónicamente por: RAMÓN BEULLMANN GORRILA





[...]

En todo caso, la jurisprudencia exige que las modificaciones respondan efectivamente a interés público, sean proporcionadas, respeten los principios de igualdad, transparencia y concurrencia y no alteren sustancialmente las condiciones esenciales de la licitación.

La presente modificación responde a razones excepcionales y sobrevenidas de interés público que justifican la modificación contractual. La presente modificación responde a una situación sobrevenida e imprevisible que genera necesidades nuevas de servicio público, concurriendo las siguientes circunstancias extraordinarias:

a) Declaración formal de emergencia: La DANA del 29 de octubre de 2024 fue declarada emergencia de protección civil mediante Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, que califica las zonas afectadas como gravemente dañadas.

b) Necesidad sobrevenida de servicio público esencial: La gestión de los residuos generados constituye un servicio esencial en situaciones de emergencia conforme a la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2022, de residuos, siendo imprescindible para la protección de la salud pública y el medio ambiente.

c) Magnitud extraordinaria: Volumen aproximado de 240.000 toneladas de residuos de diversa naturaleza (voluminosos, tierras, vegetales, metales, enseres, vehículos), comparable al volumen anual total de residuos de la Comunitat Valenciana, que requiere gestión inmediata.

d) Riesgos acreditados: El Informe Técnico de 31/10/2025 acredita riesgos sanitarios y ambientales graves: proliferación de vectores, generación de lixiviados, contaminación de suelos y aguas subterráneas, que exigen actuación urgente.

e) Unidad del prestador: El Decreto 149/2024 reconoce expresamente que solo la EMTRE, a través de sus contratistas, dispone de la capacidad técnica, infraestructura e instalaciones adecuadas para ejecutar estas operaciones en el ámbito territorial afectado.

f) Imposibilidad de alternativas: No existen en el ámbito territorial instalaciones alternativas con capacidad suficiente para gestionar este volumen extraordinario de residuos en los plazos requeridos por la emergencia.

g) Disponibilidad de financiación específica sobrevenida: La Generalitat Valenciana ha aprobado una subvención directa y específica de 20.000.000 € (Decreto 149/2024) destinada exclusivamente a financiar estas actuaciones, siendo condición de la subvención su ejecución mediante el contrato de concesión vigente.

[...]

Por otro lado, la subvención concedida por la Generalitat permite la financiación íntegra de la presente modificación, sin que, por tanto, se altere el equilibrio económico-financiero de la misma, ni se repercutan costes en la propia EMTRE.

En todo caso, la modificación del contrato de concesión vigente encuentra su habilitación normativa específica y directa en el Decreto 149/2024, de 14 de octubre, del Consell, norma reglamentaria que no solo concede la subvención, sino que ordena expresamente su ejecución mediante el contrato de concesión existente.

Esta norma reglamentaria presenta un doble carácter:

a) Como norma subvencional: Aprueba las bases reguladoras y concede directamente una subvención de 20.000.000 € a la EMTRE para financiar las actuaciones de gestión de residuos DANA.

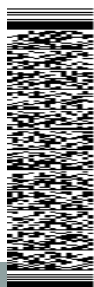
11/11/2025 8:25:52 CET

Módulo emtre

Firmado electrónicamente por: RAMON BELLU NANDINGORRA

Pl. de l'Ajuntament, 9, 2n • 46002 València • 963 53 37 90 • emtre@emtre.es

CSV: qm5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica



CSV: qm5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica



b) Como norma habilitante contractual. Establece el marco jurídico específico para la incorporación de estas actuaciones al contrato de concesión vigente, constituyendo así una habilitación expresa que complementa y refuerza las previsiones generales de los artículos 101 y 163 TRLCAP.

Así, el citado Decreto 149/2024, en tanto que disposición reglamentaria del Consell publicada en el DOGV, posee carácter normativo y resulta de aplicación directa y preferente. Su artículo Séptimo.3 constituye una *lex specialis* que habilita y ordena expresamente la modificación del contrato vigente como vía jurídica adecuada para la ejecución de la subvención.

[...]

Según se argumenta en el Fundamento cuarto, la modificación contractual que se propone no requiere del preceptivo dictamen del Consell Jurídic Consultiu, al no superar el umbral del 20% del precio inicial del contrato establecido legalmente (art. 59.3.b) del TRLCAP). Como se ha dicho en el apartado 4.1. anterior, del cálculo efectuado por el Director Técnico, en su Informe de fecha 31 de octubre de 2025, se deduce que el importe de la modificación, deflactado y considerado junto con las modificaciones anteriores, supone un incremento acumulado del 16,56%.

5.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la resolución del presente expediente es el órgano de contratación (Asamblea de la Entidad), según se manifiesta en el Fundamento sexto de la Propuesta, de conformidad con el art. 79.11 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- REPERCUSIONES EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.

6.1. Financiación de la Modificación contractual:

La presente Modificación se plantea en ejecución de lo previsto en el Decreto 149/2025, de 14 de octubre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de la concesión directa de subvención a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) para la actuación de gestión de residuos generados por la dana. En consecuencia, conlleva su financiación íntegra, al 100%, en base a la subvención directa y finalista aprobada por Consell de la Generalitat Valenciana.

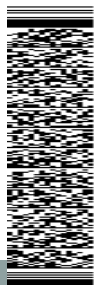
11/11/2025 8:25:57 CET

Móvil emtre

Firmado electrónicamente por: RAMON BELLU MANDINOFFRA

Pl. de l'Ajuntament, 9, 2n • 46002 València • 963 53 37 90 • emtre@emtre.es

CSV: qm55 xYT ShR9 PzFK TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica



CSV: qm55 xYT ShR9 PzFK TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica



Así se explicita en el artículo primero del referido Decreto 149/2025:

Primer. Objeto y finalidad

El objeto de este decreto es aprobar las bases reguladoras y conceder una ayuda directa, en favor de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, por un importe máximo de 20.000.000,00 euros, para financiar actuaciones realizadas de gestión de residuos generados en municipios afectados por la dana del pasado 29 de octubre de 2024, con fundamento en el supuesto previsto en el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (en adelante, Ley 1/2015)".

Igualmente, explicitando el carácter finalista y el destinatario de la ayuda concedida, en el artículo cuarto se establece:

Cuarto. Entidad beneficiaria y plazo de ejecución de las actuaciones

Tiene la condición de beneficiaria la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), con NIF P4600072 E, en relación con la financiación de la gestión de punto de transferencia de residuos generados por la DANA en la planta de Los Hornillos de Quart de Poblet (Valencia) y el tratamiento, transporte y eliminación de los residuos DANA acopiados en dicho punto de transferencia de residuos generados por la dana. Serán objeto de financiación las actuaciones iniciadas con posterioridad al 29 de octubre de 2024 debiendo concluir en fecha de 5 de diciembre de 2025".

En consecuencia, la financiación íntegra y finalista de la Modificación propuesta se incluye en el contenido dispositivo de la Propuesta de Acuerdo a la Asamblea. En concreto, en el último párrafo del dispositivo primero se establece:

"La presente modificación del contrato será financiada íntegramente mediante la subvención concedida a la EMTRE por el Decreto 149/2025, de 14 de octubre, del Consell, por importe máximo de 20.000.000,00 euros, sin que ello suponga una alteración del equilibrio económico-financiero de la concesión".

Y en el mismo sentido, atendiendo a las obligaciones de la contratista UTE Los Hornillos respecto a la ejecución de las actuaciones previstas, en la comparecencia del Gerente único de la UTE, se manifiesta el compromiso de la adjudicataria a "Respetar el presupuesto máximo establecido de 20.000.000,00 euros (IVA incluido)".

6.2. Existencia de crédito en el Presupuesto vigente

Para habilitar la necesaria cobertura presupuestaria de la modificación contractual propuesta, se ha tramitado la Modificación presupuestaria 3-2025 por Generación de crédito, por importe de 20.000.000,00 €, financiada con cargo al compromiso firme de aportación formalizado por el Consell de la Generalitat

14/10/2025 8:25:52 CET

Interventor

Firmado electrónicamente por: RAMON BELLMUNDO GERRA

Pl. de l'Ajuntament, 9, 2n • 46002 València • 963 53 37 90 • emtre@emtre.es



Valenciana mediante Decreto 149/2025, de 14 de octubre, publicado el 20 de octubre de 2025 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 10218).

Esta Modificación presupuestaria 3-2025, por Generación de créditos, ha sido aprobada mediante Resolución de Presidencia 833/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025.

En el estado de gastos del Presupuesto vigente se ha habilitado una aplicación presupuestaria diferenciada, para atender los gastos específicos derivados de la gestión de las 240.000 toneladas de residuos generados por la DANA, acopiados junto a la Planta de Tratamiento; la aplicación presupuestaria 22799 1622 A11 "Tratamiento de residuos DANA, según Decreto GVA 149/2025", con una dotación de 20.000.000,00 €.

Para facilitar el seguimiento presupuestario y contable de dichos gastos específicos, se incorpora un nuevo concepto en la clasificación orgánica del gasto, el concepto A11, para los gastos derivados del "Tratamiento de residuos DANA, según Decreto GVA 149/2025". Con ello se facilita dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno, apartado f) del Decreto 149/2025, en el cual, entre las obligaciones de la Entidad beneficiaria, se dispone que ésta deberá *"llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada"*.

En el estado de ingresos del Presupuesto vigente se da de alta el concepto 450.80 "Transferencias de la Generalitat Valenciana, según Decreto 149/2025", por importe de 20.000.000,00 €. De acuerdo con la normativa que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales (Orden EHA/3565/2008, modificada por Orden HAP/419/2014), dicho concepto 450.80 se refiere la percepción de otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

El resumen de la Modificación presupuestaria 3-2025 aprobada es el siguiente:

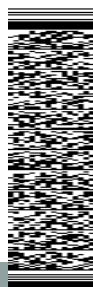
10/11/2025 8:25:57 CET

Intervente

Firmado electrónicamente por: RAMON BELL MANDINO FRA

Pl. de l'Ajuntament, 9, 2n • 46002 València • 963 53 37 90 • emtre@emtre.es

CSV: qm55 xYT ShR9 PzFK TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica



CSV: qm55 xYT ShR9 PzFK TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3-2025: GENERACIÓN DE CRÉDITO

A) CREDITOS PARA GASTOS QUE SE GENERAN

Aplicación	Descripción	Dotación Actual	Crédito generado	Dotación Resultante
Presupuestaria				
22799 1622 A11	Tratamiento de residuos DANA, según Decreto GVA 149/2025	- €	20.000.000,00 €	20.000.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS		- €	20.000.000,00 €	20.000.000,00 €

B) INGRESOS QUE LOS FINANCIAN

Concepto	Descripción	Importe
450 80	Transferencias corrientes de la Generalitat Valenciana, según Decreto GVA 149/2025	20.000.000,00 €
TOTAL INGRESOS QUE LOS FINANCIAN		20.000.000,00 €

6.3. Tramitación del gasto y cesión del derecho cobro.

La Modificación propuesta incorpora, respecto a la tramitación del gasto y pago de la subvención, una disposición importante: la cesión del derecho de cobro a favor de la UTE Los Hornillos. Ello en ejecución de lo previsto en el artículo duodécimo del Decreto 149/2025, relativo a la forma de pago de la subvención, que en su apartado 5 dispone:

"5. En su caso, la entidad beneficiaria, de acuerdo con el art. 83.1 RLGS, podrá acordar la cesión del cobro de la subvención y la ratificación, en su caso, de la vigencia del acuerdo, a favor de la entidad contratista acreedora. En estos casos, será de aplicación al cesionario lo dispuesto en el apartado anterior de este apartado, salvo lo relativo a la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana. Asimismo, en el citado acuerdo, además de tener en cuenta los anticipos o abonos a cuenta recibidos, deberá indicarse la parte que ha de abonar la entidad beneficiaria, resultante de la diferencia entre los costes subvencionables y la ayuda concedida".

Dicha posibilidad se desarrolla con detalle en el apartado dispositivo segundo del Acuerdo que se propone:

Segundo.- Acordar, de conformidad con el artículo 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006) y el artículo Duodécimo.5 del Decreto 149/2025, la cesión del cobro de la subvención a favor de la UTE LOS HORNILLOS, con las siguientes condiciones:

a) La cesión se efectuará previa expedición de las correspondientes certificaciones por la Dirección Facultativa del contrato, que acrediten la realización efectiva de las operaciones y el coste justificado de las mismas.

11/11/2025 8:25:57 CET

Interventor

Firmado electrónicamente por: RAMÓN BRILL MANDINGORRA

Pl. de l'Ajuntament, 9, 2n • 46002 València • 963 53 37 90 • emtre@emtre.es

CSV: qmY5 xYT ShR9 PzFK TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica



CSV: qmY5 xYT ShR9 PzFK TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica



b) La UTE LOS HORNILLOS manifiesta, mediante documento firmado con carácter previo a este acuerdo, su aceptación de la cesión y su compromiso de justificar el gasto conforme al Decreto 149/2025.

c) El importe a abonar será el que resulte de las certificaciones, con el límite máximo de 20.000.000,00 euros, que habrán de ser abonadas vía transferencia de la Generalitat Valenciana en la cuenta al efecto designada por la concesionaria (IBAN ES64 0030 1041 2700 0120 0271).

d) La cesionaria (UTE LOS HORNILLOS) deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no mantener deudas por resolución de procedencia de reintegro.

En consecuencia, respecto a las fases de ejecución del gasto y una vez se apruebe la Modificación propuesta, por la EMTRE, como Entidad beneficiaria de la ayuda directa, se formalizará la autorización y disposición del gasto, mediante documento contable AD, por el importe total de la modificación contractual, 20.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 22799 1622 A11 "Tratamiento de residuos DANA, según Decreto GVA 149/2025".

A su vez, según se vayan expidiendo por la Dirección facultativa las respectivas certificaciones, esta Entidad aprobará el gasto certificado y el consiguiente reconocimiento de la obligación (fase "O"), por el importe certificado, con cargo al cargo gasto autorizado y dispuesto y siempre con el límite de los 20 millones de euros de la ayuda concedida.

Será en la fase de ordenación del pago "P" cuando se aplique la cesión del derecho de cobro a favor de la UTE adjudicataria: el pago de las certificaciones aprobadas por la EMTRE (obligaciones reconocidas), se efectuará directamente entre la Generalitat Valenciana y la UTE Los Hornillos, mediante transferencias a la cuenta facilitada al efecto por la adjudicataria. Con ello se pretende evitar a la hacienda metropolitana las posibles tensiones de tesorería que por cuantía importante se podrían generar por el desfase entre la percepción por la EMTRE de la ayuda y el pago a la UTE del gasto aprobado.

Obligaciones para la EMTRE.

Por último, cabe reiterar la necesidad del adecuado cumplimiento de las obligaciones que para la EMTRE, como Entidad beneficiaria de la ayuda, se derivan del Decreto 149/2025. Estas obligaciones se detallan a lo largo de varios artículos del Decreto, entre los que cabe señalar:

Art. Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Art. Décimo. Obligaciones adicionales de la entidad beneficiaria derivadas de su financiación

Art. Undécimo. Régimen y plazo de justificación de la subvención

19/11/2025 8:25:52 CET

Interventor

Firmado electrónicamente por: RAMON BELLU NANDINGORRA

Pl. de l'Ajuntament, 9, 2n • 46002 València • 963 53 37 90 • emtre@emtre.es

CSV: qm55 xYT ShR9 PzFK TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica



CSV: qm55 xYT ShR9 PzFK TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica



En base a lo anterior y con las consideraciones efectuadas, se emite el presente Informe de fiscalización de conformidad, en ejercicio de la función interventora, con arreglo a lo dispuesto en el art. 214 del TRLRHL y art. 7.1.a del RD 424/2017, de 28 de abril, respecto a la Propuesta de aprobación de la Modificación del Contrato del Proyecto de Gestión de la Instalación 1, adjudicado a la mercantil UTE Los Hornillos, a fin de incorporar la gestión de residuos generados por la DANA, ubicados junto a la Planta de tratamiento, como actuación contemplada en el Decreto del Consell 149/2025, de 14 de octubre, subvencionada con 20 millones de euros.



CSV: quch ebd; PWSU 8YU1 LPP; AR y 7W=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

14/10/2025 8:25:57 CET

Intervente

Firmado electrónicamente por: RAMÓN BELL MANDINGORRA

Pl. de l'Ajuntament, 9, 2n • 46002 València • 963 53 37 90 • emtre@emtre.es

12

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El marco jurídico aplicable al presente expediente se conforma esencialmente por la siguiente normativa:

A) Normativa sobre contratación pública

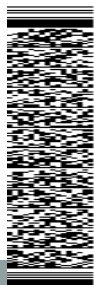
- *Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLCAP), de aplicación directa especialmente artículos 59 y 101 (ius variandi de la Administración) y artículos 154 y siguientes (contratos de gestión de servicios públicos).*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), aplicable en lo no previsto por el TRLCAP y como marco interpretativo de los principios generales de la contratación pública (arts. 1 y siguientes LCSP).*
- *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública, especialmente considerandos sobre situaciones de emergencia.*

B) Normativa sobre emergencias y residuos

- *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, especialmente Disposición adicional décima ("Gestión de residuos en situaciones de emergencia").*
- *Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.*
- *Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se declaran zonas gravemente afectadas por una emergencia de protección civil en la Comunitat Valenciana.*
- *Decreto 149/2025, de 14 de octubre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de la concesión directa de subvención a la EMTRE para la actuación de gestión de residuos generados por la DANA*

C) Normativa sobre subvenciones y hacienda pública

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (RLGS)*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Generalitat, artículo 168.1.c (concesión directa de subvenciones).*



D) Normativa procedimental

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Segundo. *El régimen jurídico general del presente contrato viene determinado en la cláusula novena del contrato suscrito el 9 de marzo de 2005:*

"La contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen para este contrato, firmando un ejemplar de cada uno y sometiéndose, para cuanto no se encuentre en ellos establecidos al Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; a la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y a la Orden de 18 de enero de 2002, del Conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII."

2. *Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigieron la adjudicación del contrato en 2005 constituyen la lex contractus, siendo ley entre las partes contratantes conforme al artículo 25 del TRLCAP.*

Resulta especialmente relevante que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempló expresamente la posibilidad de modificar el contrato por razones de interés público, estableciendo los requisitos y efectos de tales modificaciones.

En particular, el Pliego contiene las siguientes previsiones sobre modificación contractual:

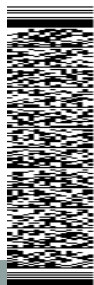
▪ *Cláusula 9.3.a) - Derechos de EMTRE:*

"Modificar el servicio por razones de interés público"

Este apartado reconoce expresamente el ius variandi de la Administración, estableciendo como derecho de EMTRE la modificación del servicio cuando concurren razones de interés público, sin establecer límites cuantitativos específicos más allá de los legales.

▪ *Cláusula 24.3 - Ejecución del contrato:*

"Una vez perfeccionado el contrato, la Entidad Metropolitana sólo podrá introducir modificaciones en el Proyecto por razón de interés público siempre que sean



debidas a necesidades nuevas o imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente."

Esta cláusula reproduce y contractualiza los requisitos del artículo 101 TRLCAP, estableciendo que las modificaciones:

- *Requieren razón de interés público.*
- *Deben responder a necesidades nuevas o imprevistas.*
- *Exigen justificación documentada en expediente.*

▪ **Cláusula 28 - Modificación y equilibrio económico:**

"1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado. En todo caso las modificaciones deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 101 y 163 TRLCAP. Las modificaciones deberán formalizarse en documento administrativo, aplicándose lo dispuesto en el art. 54 TRLCAP."

Esta cláusula:

- *Reitera la potestad modificativa por interés público*
- *Remite expresamente a los arts. 101 y 163 TRLCAP como marco regulador*
- *Establece el procedimiento de formalización*
- *Prevé mecanismos de restablecimiento del equilibrio económico cuando proceda*

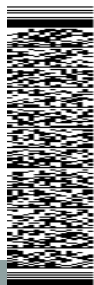
Asimismo, la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala en su apartado segundo que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

El artículo 59.1 del TRLCAP reconoce como prerrogativa administrativa fundamental el derecho de modificación unilateral de los contratos (potestas variandi o ius variandi), estableciendo:

"Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta."

El artículo 101.1 TRLCAP establece el régimen general de modificación:

"Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo



integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente."

Y específicamente para contratos de gestión de servicios públicos, el artículo 163.1 TRLCAP dispone:

"La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado."

Tercero. En el presente supuesto, concurren los citados requisitos para llevar a cabo la presente modificación contractual. Así:

- a) Razones de interés público: Acreditadas por la emergencia sanitaria y ambiental derivada de la DANA.*
- b) Necesidades nuevas o causas imprevistas: La catástrofe constituye un evento sobrevenido e imprevisible.*
- c) Justificación en expediente: Mediante Informe Técnico de 31/10/2025 e Informe Jurídico.*
- d) Respeto a límites cuantitativos: El incremento acumulado no supera el 20% (según informe técnico de 31/10/2025).*
- e) Formalización en documento administrativo: Conforme art. 54 y 101.2 TRLCAP.*
- f) Habilitación contractual: Prevista en Cláusulas 9.3.a), 24.3 y 28 del Pliego.*

A diferencia de los contratos de obras, donde el artículo 101 TRLCAP establece límites cuantitativos expresos (no superar el 20% en su conjunto), los contratos de gestión de servicios públicos no están sujetos a límites porcentuales específicos.

Esta ausencia de límite legal expreso responde a la naturaleza dinámica de los servicios públicos, que deben adaptarse a las necesidades cambiantes de la colectividad, reconociendo mayor flexibilidad al ius variandi administrativo en esta modalidad contractual.

En todo caso, la jurisprudencia exige que las modificaciones respondan efectivamente a interés público, sean proporcionadas, respeten los principios de igualdad, transparencia y concurrencia y no alteren sustancialmente las condiciones esenciales de la licitación

La presente modificación responde a razones excepcionales y sobrevenidas de interés público que justifican la modificación contractual. La presente modificación responde a una situación sobrevenida e imprevisible que genera necesidades nuevas de servicio público, concurriendo las siguientes circunstancias extraordinarias:

- a) Declaración formal de emergencia: La DANA del 29 de octubre de 2024 fue declarada emergencia de protección civil mediante Decreto 163/2024, de 4 de*



CSV: qmy5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

noviembre, del Consell, que califica las zonas afectadas como gravemente dañadas.

b) Necesidad sobrevenida de servicio público esencial: La gestión de los residuos generados constituye un servicio esencial en situaciones de emergencia conforme a la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2022, de residuos, siendo imprescindible para la protección de la salud pública y el medio ambiente.

c) Magnitud extraordinaria: Volumen aproximado de 240.000 toneladas de residuos de diversa naturaleza (voluminosos, tierras, vegetales, metales, enseres, vehículos), comparable al volumen anual total de residuos de la Comunitat Valenciana, que requiere gestión inmediata.

d) Riesgos acreditados: El Informe Técnico de 31/10/2025 acredita riesgos sanitarios y ambientales graves: proliferación de vectores, generación de lixiviados, contaminación de suelos y aguas subterráneas, que exigen actuación urgente.

e) Unicidad del prestador: El Decreto 149/2024 reconoce expresamente que solo la EMTRE, a través de sus contratistas, dispone de la capacidad técnica, infraestructura e instalaciones adecuadas para ejecutar estas operaciones en el ámbito territorial afectado.

f) Imposibilidad de alternativas: No existen en el ámbito territorial instalaciones alternativas con capacidad suficiente para gestionar este volumen extraordinario de residuos en los plazos requeridos por la emergencia.

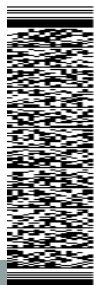
g) Disponibilidad de financiación específica sobrevenida: La Generalitat Valenciana ha aprobado una subvención directa y específica de 20.000.000 € (Decreto 149/2024) destinada exclusivamente a financiar estas actuaciones, siendo condición de la subvención su ejecución mediante el contrato de concesión vigente.

Por otro lado, las actuaciones objeto de la presente modificación se integran adecuadamente en el objeto del contrato vigente de concesión, por cuanto se trata de realizar las mismas operaciones de recepción, clasificación, tratamiento, eliminación de residuos de la misma naturaleza, a través de la misma tipología de instalaciones y medios técnicos que los propios de la concesión.

Por otro lado, la subvención concedida por la Generalitat permite la financiación íntegra de la presente modificación, sin que, por tanto, se altere el equilibrio económico-financiero de la misma, ni se repercutan costes en la propia EMTRE.

En todo caso, la modificación del contrato de concesión vigente encuentra su habilitación normativa específica y directa en el Decreto 149/2024, de 14 de octubre, del Consell, norma reglamentaria que no solo concede la subvención sino que ordena expresamente su ejecución mediante el contrato de concesión existente.

Esta norma reglamentaria presenta un doble carácter:



- a) *Como norma subvencional: Aprueba las bases reguladoras y concede directamente una subvención de 20.000.000 € a la EMTRE para financiar las actuaciones de gestión de residuos DANA.*
- b) *Como norma habilitante contractual: Establece el marco jurídico específico para la incorporación de estas actuaciones al contrato de concesión vigente, constituyendo así una habilitación expresa que complementa y refuerza las previsiones generales de los artículos 101 y 163 TRLCAP.*

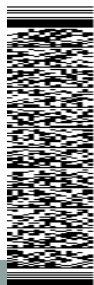
Así, el citado Decreto 149/2024, en tanto que disposición reglamentaria del Consell publicada en el DOGV, posee carácter normativo y resulta de aplicación directa y preferente. Su artículo Séptimo.3 constituye una lex specialis que habilita y ordena expresamente la modificación del contrato vigente como vía jurídica adecuada para la ejecución de la subvención.

Esta habilitación normativa específica:

- *Refuerza y complementa las previsiones generales de modificación por interés público de los artículos 101 y 163 TRLCAP*
- *Justifica la excepcionalidad de la situación que permite la modificación*
- *Fundamenta la imposibilidad de acudir a procedimientos licitatorios ordinarios*
- *Proporciona cobertura jurídica específica a la actuación administrativa*
- *Por todo ello, la modificación contractual propuesta no solo es conforme a Derecho sino que constituye el cumplimiento de un mandato normativo expreso contenido en el Decreto 149/2024.*

Cuarto. *La presente modificación contractual no requiere del preceptivo dictamen del Consell Jurídic Consultiu, por cuanto el artículo 59.3.b) del TRLCAP establece la necesidad de solicitar dictamen preceptivo del Consell Jurídic Consultiu cuando la modificación contractual suponga un incremento superior al 20% del precio inicial del contrato y en el presente caso, el Informe Técnico de fecha 31 de octubre de 2025, emitido por el Director Facultativo del contrato, tras realizar el cálculo del incremento acumulado de todas las modificaciones aprobadas desde la adjudicación del contrato en 2005, concluye que el incremento total acumulado se sitúa por debajo del umbral del 20% establecido legalmente.*

Quinto. *De conformidad con los arts. 59 y 101 del TRLCAP, el presente expediente de modificación contractual incluye informe técnico, trámite de audiencia al contratista, con*



CSV: qmy5 xYT ShR9 PzFK TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

conformidad, informe jurídico, informe de Secretaría, debiendo de recabar, asimismo, informe de fiscalización.

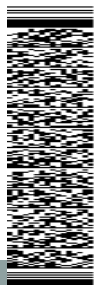
Sexto. El órgano competente para la aprobación de la presente modificación es la Asamblea de la EMTRE, de conformidad con el art. 79.11 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo anteriormente expuesto, por parte de la Dirección Técnica de la EMTRE, se propone que previo dictamen favorable de la Comisión Especial del Plan Zonal "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2)", sea elevada a la Asamblea de la EMTRE, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar, de conformidad con los antecedentes y consideraciones anteriores, la modificación del contrato de gestión del servicio público de tratamiento de residuos en la Instalación 1 del Plan Zonal, suscrito entre la EMTRE y la UTE LOS HORNILLOS el 9 de marzo de 2005, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Decreto 149/2024, de 14 de octubre, del Consell y que a continuación se describen, por importe máximo de 20.000.000 euros, IVA incluido, y plazo de ejecución desde el 29 de octubre de 2024 hasta 5 de diciembre de 2025:

- Gestión del punto de transferencia de residuos DANA ubicado en la Planta de Los Hornillos de Quart de Poblet (Valencia), con superficie superior a 90.000 m².
- Tratamiento, clasificación, trituración y acondicionamiento de los residuos DANA acopiados.
- Transporte de residuos tratados a instalaciones de valorización o eliminación
- Eliminación final de residuos no valorizables.
- Cualesquiera otras operaciones técnicas necesarias para la correcta gestión.
- Volumen estimado de residuos a gestionar en el punto de transferencia de 240.000 toneladas de residuos (voluminosos, tierras, vegetales, metales, etc.) y 17.921 vehículos registrados.

La presente modificación del contrato será financiada íntegramente mediante la subvención concedida a la EMTRE por el Decreto 149/2025, de 14 de octubre, del Consell, por importe máximo de 20.000.000,00 euros, sin que ello suponga una alteración del equilibrio económico-financiero de la concesión.



CSV: qmy5 xYT ShR9 PzFK TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Segundo.- Acordar, de conformidat amb el *artículo 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006)* y el *artículo Duodécimo.5 del Decreto 149/2025*, la cesión del cobro de la subvención a favor de la UTE LOS HORNILLOS, con las siguientes condiciones:

- a) La cesión se efectuará previa expedición de las correspondientes certificaciones por la Dirección Facultativa del contrato, que acrediten la realización efectiva de las operaciones y el coste justificado de las mismas.
- b) La UTE LOS HORNILLOS manifiesta, mediante documento firmado con carácter previo a este acuerdo, su aceptación de la cesión y su compromiso de justificar el gasto conforme al Decreto 149/2025.
- c) El importe a abonar será el que resulte de las certificaciones, con el límite máximo de 20.000.000,00 euros, que habrán de ser abonadas vía transferencia de la Generalitat Valenciana en la cuenta al efecto designada por la concesionaria (IBAN ES64 0030 1041 2700 0120 0271).
- d) La cesionaria (UTE LOS HORNILLOS) deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no mantener deudas por resolución de procedencia de reintegro.

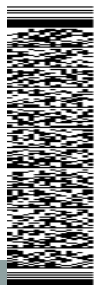
Tercero.- Requerir al concesionario para la formalización, mediante documento administrativo, de la presente modificación y su documentación anexa.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al concesionario, así como a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori de la Generalitat Valenciana. Dando traslado igualmente del mismo a los Servicios de la EMTRE afectados.

A continuació es produeixen les següents intervencions:

El Presidente resume el contenido de la propuesta, incidiendo en que la misma incluye una cesión de derechos de cobro de la subvención a favor del contratista

Sotmès a votació, l'Assemblea, per majoria, amb els vots ponderats a favor dels representants dels grups POPULAR i MIXT, el vot en contra del representant de l'Ajuntament de Paterna i l'abstenció de la resta del grup PSOE, PODEMOS i COMPROMÍS.



CSV: qmy5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

2. IEPT 03-2025, QUEDAR ASABENTADA LA ASSEMBLEA DE LA INFORMACIÓ TRIMESTRAL DE LA EXECUCIÓ DEL PRESUPOST Y DE LA TRESORERÍA REFERIDA AL TERCER TRIMESTRE DE 2025 - EXP. 1051/2025.

Vista la següent informació:

INFORMACIÓN ECÓNOMICA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DE LA TRESORERÍA, REFERIDA AL TERCER TRIMESTRE DE 2025

La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, de la información económica de la Ejecución del Presupuesto y de la Tesorería, referida al tercer trimestre de 2025 en aplicación del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, precepto que se desarrolla en la Base nº 65 de las de Ejecución del Presupuesto de la Entidad Metropolitana para 2025, y de lo preceptuado por las Reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Se comunica a la Comisión de Cuentas y Presupuestos la referida información que consta de los siguientes documentos contables:

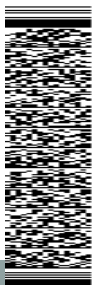
- 1.- Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos del ejercicio corriente.*
- 2.- Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente.*
- 3.- Estado de Tesorería comprensivo de los movimientos registrados entre 1 de julio y el 30 de septiembre de 2025 y de las existencias iniciales y finales del periodo.*

El resumen de los movimientos de tesorería que se registran en la documentación contable antes relacionada es el siguiente:

1.- Existencias iniciales a 1 de julio:		4.921.725,19
2.- Cobros:		49.026.858,02
A) Presupuestarios	5.310.724,97	
- Presupuesto Corriente:	5.065.140,76	
- Presupuestos Cerrados:	245.584,21	
- Reintegros de Pagos:	0,00	
B) No presupuestarios	43.716.133,05	
3.- Pagos:		44.371.705,00
A) Presupuestarios	19.583.873,29	
- Presupuesto Corriente:	19.582.806,37	
- Presupuestos Cerrados:	515,10	
- Devolución de Ingresos:	551,82	
B) No presupuestarios	24.787.831,71	

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

CSV: qmy5 xYt ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=



4.- Existencias finales a 30 de septiembre:	9.576.878,21
---	--------------

ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2025

Estado de Situación del Presupuesto de Ingresos a día 30/09/2025. Resumen por Capítulos

Capítulo	Inicial	Actual	DR	DR. Anul.	Desdócto	I	I Neto	Saldo
	Modificac.		DR. Neto	DR. C. Anul.	OI	Dev. I	% DR. s/ Pres.	% I Neto s/ DR
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	101.486.549,00 1.218.129,84	102.704.698,84	39.727.487,68 39.714.309,31	13.178,17 0,00	4.888.402,34 0,00	34.839.085,34 13.178,17	34.825.906,97 38,67	62.990.389,33 87,69
4 Transferencias corrientes.	0,00 0,00	0,00	1.850.733,34 1.850.733,34	0,00 0,00	0,00 0,00	1.850.733,34 0,00	1.850.733,34 0,00	-1.850.733,34 100,00
5 Ingresos patrimoniales.	43.000,00 0,00	43.000,00	47.782,29 47.782,29	0,00 0,00	0,00 0,00	47.782,29 0,00	47.782,29 111,12	-4.782,29 100,00
7 Transferencias de capital.	0,00 0,00	0,00	1.705.664,56 1.705.664,56	0,00 0,00	0,00 0,00	1.705.664,56 0,00	1.705.664,56 0,00	-1.705.664,56 100,00
8 Activos financieros.	0,00 5.789.752,33	5.789.752,33	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	5.789.752,33 0,00
Total General EUROS:	101.529.549,00 7.007.892,17	108.537.451,17	43.333.668,97 43.318.489,96	13.178,17 0,00	4.888.402,34 0,00	38.643.246,63 13.178,17	38.436.087,36 39,91	66.218.961,27 88,71

Fecha de Impresión: 13/10/2025

Página: 1

SIT003



CSV: qmy5 xYIT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2025

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos a día: 30-09-2025. Resumen por Capítulos

Capítulo	Inicial	Modificac. por Bases	Acredit. RC Fund. + N D	A A Pendiente	D D Pendiente	O O Pendiente	P P Pendiente	RP Relativizac.	Saldo Ejecutado	% % D + Credit	% O + Credit
1 GASTOS DE PERSONAL	3.595.215,68	0,00	3.595.215,68	3.183.423,04	3.183.423,04	2.397.931,34	2.397.931,34	2.397.931,34	407.420,62	11,33	66,70
		0,00	2.372,00	0,00	787.481,30	0,00	0,00	0,00	1.197.294,12	88,60	100,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	97.138.103,34	4.445.147,49	103.826.823,26	96.048.718,93	96.048.718,93	65.826.559,77	65.826.559,77	58.719.374,37	6.876.872,13	6,62	63,40
		2.229.752,43	905.292,20	0,00	30.222.339,18	0,00	7.106.985,25	0,00	38.000.443,49	92,51	89,20
3 GASTOS FINANCIEROS	240.250,00	0,00	240.250,00	64.276,65	64.276,65	64.276,65	64.276,65	64.276,65	175.973,35	73,23	26,72
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	175.973,35	26,72	100,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	104.000,00	0,00	104.000,00	52.175,25	52.175,25	52.175,25	52.175,25	0,00	51.824,75	50,78	49,22
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.175,25	0,00	51.824,75	49,22	0,00
6 DOTACIONES REALES	450.000,00	0,00	789.142,25	252.534,96	252.534,96	130.663,60	130.663,60	119.340,45	377.949,40	46,54	16,99
		319.142,25	258.677,89	0,00	21.871,36	0,00	11.343,13	0,00	438.488,65	19,93	91,31
Total General EURO:	101.829.849,00	4.445.147,49	108.837.492,17	99.893.328,93	99.893.328,93	69.471.406,91	69.471.406,91	61.368.943,24	7.872.040,25	7,28	63,89
		2.842.714,68	1.142.282,09	0,00	31.891.722,92	0,00	7.178.463,48	0,00	49.066.044,36	91,68	89,63

Fecha de Impresión: 13-10-2025

Página: 1

SIT002



CSV: qmy5 xYt ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

EMTRE - 2025

Fecha de Referencia: 30-09-2025
Fecha de Ref. Secundaria: 31-08-2025
Fecha de Creación: 10-10-2025

ESTADO DE TESORERIA

ESTADO DE SITUACION DE EXISTENCIAS EN TESORERIA

CTA. PGCP.	DESCRIPCION	IMPORTE			
		E. INICIALES	COBROS	PAGOS	E. FINALES
57100	CaixaBank (antigua Bankia), cuenta operativa ES3021007799341300782241	192.992,34	2.389,00	18,39	195.362,95
57101	BBVA (antigua BCL), cuenta operativa ES3801825941440200465655	0,00	0,00	0,00	0,00
57102	CaixaBank, cuenta operativa ES9221008681590200001034	451,84	0,00	0,00	451,84
57104	Banco Sabadell, cuenta operativa ES0900810693650002308038	1.748.795,03	500.626,78	100.296,91	2.149.124,88
57105	Caja Mar, cuenta operativa ES2030587024182732100079	1.820.882,05	5.737.703,21	345.189,91	7.213.395,35
57300	CaixaBank (Bankia), Cta restringida recauda ES4821007799341301273493	1.280,00	1.713,00	2.389,00	604,00
57302	CaixaBank (Bankia), Cta restringida recauda ES48121007799341301080542	0,00	0,00	0,00	0,00
57303	Banco Sabadell, Cta rest secudi, elec. ES3400810693650002340036	0,00	89,99	0,00	89,99
57304	Banco Sabadell, Cta restringida recauda, vol ES3500810693680002339941	0,00	202,00	101,00	101,00
57306	Banco Sabadell (TPV), cuenta restringida re ES3500810693640002378144	12.391,39	404,00	2,23	12.793,14
4751	BANCOS-INSTIT.CRED.ANTICIPOS DE ES8100810093620002348746	5.359,31	0,00	404,15	4.955,16
	TOTAL GRUPO	3.782.151,86	6.252.127,98	457.401,63	9.576.878,21
55705	FORMALIZACION ES789999900000000000000000	0,00	7.020,21	7.020,21	0,00
55706	CUENTA CONTROL NOMINAS	0,00	824.268,46	824.268,46	0,00
55708	PAGOS AGRI/PAIDOT	0,00	83.892,38	83.892,38	0,00
	TOTAL GRUPO	0,00	415.180,95	415.180,95	0,00
	TOTAL GENERAL	3.782.151,86	6.667.308,93	872.582,58	9.576.878,21



16/10/2025 16:11:07 CEST
Interventor
Firmado electrónicamente por: RAMON BRILL MANDUJARRA

Fecha final: 16/10/2025 17:38:14 CEST
Departamento: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO
Firmado por: ENRIQUE JOSE BELENZOSO RODRIGO

16/10/2025 8:00:00 CEST
Tesoreria
Firmado electrónicamente por: MARIA JESICA CRESPO POVEDA

Fecha de Impresión: 10/10/2025

Pag: 1

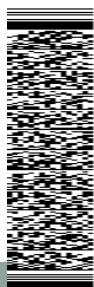
ETES_ICAL004

L'Assemblea queda assabentada.

3. APROVACIÓ DEL PLA NORMATIU DE LA EMTRE PER AL EXERCICI 2026 - EXP. 1301/2025.

Es procedeix a la votació de la inclusió en l'ordre del dia de assumpte no dictaminat amb motiu de la convocatòria, i s'aprova amb el vot a favor de tots els assistents, llevat del representant de l'Ajuntament de Paterna, que vota en contra.

Vista la següent proposta:



I.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 132 sobre Planificación normativa, establece:

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

II.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su artículo 4.1 a) reconoce a los municipios, las provincias y las islas "potestad reglamentaria" y, con respecto a las entidades metropolitanas, el párrafo segundo del este artículo remite a lo que dispongan las leyes de las Comunidades Autónomas que las regulen. En estos términos, la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en el art. 70.2, atribuye a estas, y por tanto a la EMTRE, las mismas potestades que se prevén en el art. 4.1 de la LRBRL para los municipios, provincias e islas.

III.- La normativa europea, y por trasposición la española, para lograr una mayor seguridad jurídica (según expresa la propia exposición de motivos de la Ley 39/2015), apuesta por una planificación normativa ex ante, mediante la elaboración de este plan anual normativo en el que deberán recogerse todas las normas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente.

IV.- Siendo la Asamblea el órgano que tiene la competencia para aprobar su contenido (ordenanzas y reglamentos) de acuerdo con el art. 79 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, también deberá aprobar el documento planificador en el que se recogen estas iniciativas reglamentarias

Por todo ello se **PROPONE A LA ASAMBLEA**

PRIMERO.- Aprobar, en cumplimiento del art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Plan Normativo de la EMTRE para el año 2026 que contiene las siguientes iniciativas reglamentarias que serán elevadas a la Asamblea para su aprobación en el año siguiente:

ORDENANZAS FISCALES:



1. CONCEPTO: Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa Tamer

TIPO DE INICIATIVA: Revisión y modificación.

MOTIVACIÓN: Actualizar la tasa, revisarla e introducir variaciones de oportunidad en su regulación.

SERVICIO REDACTOR: Servicio de Tesorería

2. CONCEPTO: Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio metropolitano de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables depositados a través de medios propios

TIPO DE INICIATIVA: Imposición

MOTIVACIÓN: Se impone y aprueba la ordenanza fiscal reguladora.

SERVICIO REDACTOR: Servicio de Tesorería

ORDNANZAS/REGLAMENTOS GENERALES

1. CONCEPTO: Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación.

TIPO DE INICIATIVA: Aprobación

MOTIVACIÓN: Regular aspectos relacionados con la gestión, inspección y recaudación de ingresos de la EMTRE (tasa tamer, tasa medios propios y otros ingresos de derecho público); regular normas sustantivas y procesales que, con sujeción a la normativa local y estatal de aplicación, puedan adaptarse, en aplicación de la autonomía local, a las circunstancias y necesidades específicas de la EMTRE; regular materias que precisan de una concreción o desarrollo por parte de la Entidad; regular aquellos aspectos comunes a diversas ordenanzas fiscales, evitando así la reiteración de los mismo, etc.

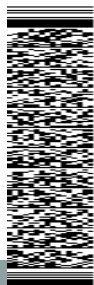
SERVICIO REDACTOR: Servicio de Tesorería

2. CONCEPTO: Reglamento regulador de la carrera administrativa

TIPO DE INICIATIVA Y MOTIVACIÓN: Revisión, depuración y actualización.

SERVICIO REDACTOR: Servicio de Personal

3. CONCEPTO: Ordenanza Técnica de Aceptación de Residuos Municipales y asimilados en las Plantas de Tratamiento de Gestión Metropolitana



TIPO DE INICIATIVA: Nueva regulación.

MOTIVACIÓN: identificar los requisitos técnicos que habrán de cumplir los Ayuntamientos en sus recogidas domiciliarias de Residuos Municipales y asimilados, así como los particulares que depongan directamente a Planta, mediante la explicitación de la tipología de caracterización que los mencionados Residuos Urbanos habrán de cumplir para su aceptación y posterior triaje en las Plantas de Tratamiento de Residuos de Gestión Metropolitana (Instalación 1 Hornillos Quart de Poblet e Instalación 3 Manises)

SERVICIO REDACTOR: Dirección Técnica

4. CONCEPTO: Reglamento de régimen interior

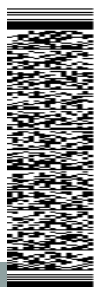
TIPO DE INICIATIVA: Aprobación

MOTIVACIÓN: Esta norma abarcará tanto las normas de organización administrativa como las de funcionamiento de los servicios. Esto incluye la estructura interna de la entidad, la distribución de competencias entre sus órganos, la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, los procedimientos internos, y cualquier otra cuestión relativa al funcionamiento ordinario de la entidad metropolitana.

SERVICIO REDACTOR: Secretaría

SEGUNDO.- El contenido de este plan normativo para 2026 no deja sin efecto los planes anteriores que tendrán igualmente vigencia para las disposiciones a las que da cobertura con su aprobación.

TERCERO.- Una vez que sea aprobado el Plan Anual Normativo de la EMTRE para 2026 se publicará en el Portal de la Transparencia de la Entidad.



CSV: qmy5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

PLAN NORMATIVO DE LA EMTRE PARA 2026

1. MOTIVACIÓN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 132 sobre Planificación normativa, establece:

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

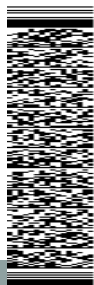
La potestad normativa local es la facultad atribuida por la Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general de rango reglamentario.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su artículo 4.1 a) reconoce a los municipios, las provincias y las islas "potestad reglamentaria" y, con respecto a las entidades metropolitanas, el párrafo segundo del este artículo remite a lo que dispongan las leyes de las Comunidades Autónomas que las regulen. En estos términos, la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en el art. 70.2, atribuye a estas, y por tanto a la EMTRE, las mismas potestades que se prevén en el art. 4.1 de la LRBRL para los municipios, provincias e islas.

La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de la EMTRE emanan de su Asamblea, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

CSV: qmy5 xYT ShR9 PzFK TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como Ordenanzas (las reguladoras de la actividad pública con relación a los ciudadanos e interesados) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos locales). Ambos cumplen una función esencial en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución y a la vez las relaciones de los ciudadanos con la entidad. Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales. En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Es necesario que "las reglas de juego" del funcionamiento de cualquier institución o servicio público sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía. Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien elaboradas, o no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión, y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública.

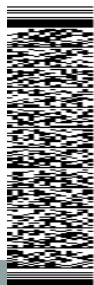
2. CONTEXTO NORMATIVO

2.1 Marco jurídico general

La Unión Europea, bajo la premisa de "Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo de la Unión Europea", recomendaba que todos los Estados miembros estableciesen estrategias para legislar mejor y, en particular, sistemas de evaluación de impacto que permitiesen determinar las consecuencias económicas, sociales y medioambientales de una norma, así como las estructuras de apoyo adaptadas a sus circunstancias nacionales.

Actualmente el marco jurídico estatal y europeo conduce a las Administraciones Públicas a:

- Acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden



afectadas. (Disposición adicional segunda de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

- Valorar las repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias (art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

- Valorar en sus actuaciones, el impacto que pudieran provocar en el resto de administraciones públicas, respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada administración tenga atribuidas y ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados (art. 9 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

- Establecer, para el ejercicio de actividades por los particulares, las medidas o actos de control menos restrictivos y gravosos para la libre iniciativa, ajustándose, en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue (art. 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

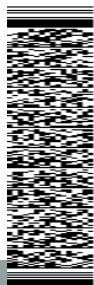
- Mejorar su funcionamiento interno, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones y simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia, con las debidas garantías (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Clarificar las competencias locales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

2.2. Contexto normativo de la EMTRE

La EMTRE cuenta con 95 procedimientos inventariados que se inician tanto de oficio como a instancia de parte, estos últimos figuran publicados en la Sede Electrónica, así como con el correspondiente catálogo de trámites con la información esencial relativa a cada procedimiento y los diferentes canales de tramitación.

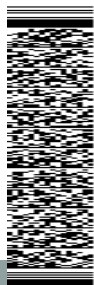
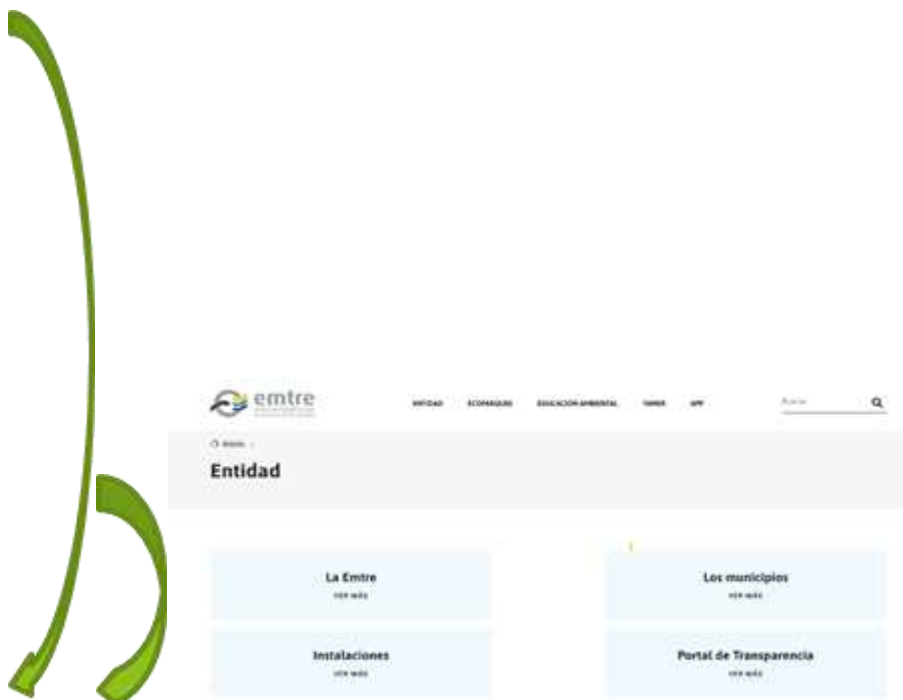
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



CSV: qmy5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=

Estos procedimientos se han dado de alta en el Sistema de Información Administrativa (SIA) de la Administración General de Estado a efectos de interoperabilidad y prestación de servicios conjuntos.

Asimismo, en su portal de transparencia dentro del apartado denominado "Información Normativa y de acuerdo de sus Órganos de Gobierno", al que se accede directamente desde el menú de la página principal, se abre una primera pantalla con el listado general que incluye las principales normas con rango de ley que nos afectan, así como de todas las normas propias vigentes de la entidad. Igualmente se da publicidad a los distintos planes normativos anuales



CSV: qmy5 xYIT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Desde aquí se puede acceder directamente, a través del correspondiente hipervínculo creado al efecto, a los textos publicados en el BOP de cada una de ellas, ofreciendo la información actualizada y vigente de su contenido.

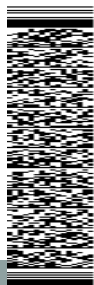
3. OBJETIVOS

3.1 A partir de la motivación y el contexto que se ha descrito, el Plan Normativo tiene como objetivo estratégico poner en valor las ordenanzas y reglamentos de la Entidad como instrumento de modernización de la administración y de prestación de un servicio de calidad.

Es necesario potenciar el valor de las normas de la entidad de modo que resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, y orientadas al mejor servicio de la ciudadanía.

Este objetivo estratégico se concreta inmediatamente en dos objetivos operativos:

1. Promover y facilitar la adecuación de la normativa de la EMTRE a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.



CSV: qmy5 xYIT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

2. Potenciar el conocimiento de la normativa vigente, a través de la formación y del índice de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

3.2. Los objetivos se seguirán a través de las siguientes **LÍNEAS DE ACCIÓN**:

- Participación: integrando en su elaboración la totalidad de los centros directivos de la entidad y, en su caso, las consultas ciudadanas.
- Transparencia: a través de publicidad permanente en la web de la EMTRE.
- Sistematización: al recoger todas las actividades y servicios, sistematizadas por distintos ámbitos de actuación.
- Rigor: al establecer una metodología del trabajo supervisada por los profesionales del ámbito jurídico general y sectorial de cada área de trabajo.

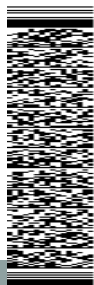
Este plan se encuentra alineado en sus objetivos y metodología con los principios de buena regulación, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: - Necesidad - Eficacia - Proporcionalidad - Seguridad Jurídica - Transparencia - Eficiencia - Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

4. METODOLOGÍA

4.1. Análisis

En las iniciativas normativas, ya sean de aprobación o de modificación, se seguirá un proceso sistemático y estructurado en el que se contendrán los elementos que deben analizarse en la adopción de una nueva propuesta normativa:

- A. La oportunidad de la propuesta normativa: identificación de los factores que la motivan.
- B. La adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.
- C. El análisis jurídico: coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.
- D. Los impactos económicos y presupuestarios que puedan existir.
- E. La simplificación de los procedimientos y la normalización documental.
- F. La eliminación de cargas administrativas.
- G. La adecuación del diseño organizativo



CSV: qmy5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

H. Otros impactos (de carácter social, medioambiental, en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, etc.)

Todos estos elementos deberán analizarse y plasmarse en los informes o documentos que se incorporen a los expedientes de aprobación de cada Norma.

4.2. Herramientas, Recursos y costes

En los trabajos de redacción de las normas podrá seguirse como herramienta de apoyo con la Guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo, aprobada por el Consejo de Ministros el 11 de diciembre de 2009 y publicada en la página Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

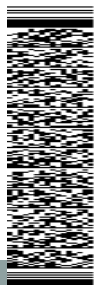
Dicha guía se aprobó para facilitar, en el ámbito de la Administración del Estado, el cumplimiento de lo dispuesto en el RD 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, memoria que ha de acompañar a los anteproyectos y proyectos normativos del gobierno, con el objetivo de mejorar la calidad de las normas. Este RD se encuentra actualmente derogado por el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, si bien debe entenderse vigente la guía metodológica citada en lo que no se ponga al mismo.

Esta guía, es un instrumento extrapolable en casi todo su contenido, al ámbito de la producción normativa de las Entidades Locales a los meros efectos de consulta, y puede resultar aplicable en la metodología que se propone en este Plan, siempre tomando en consideración la idiosincrasia de la EMTRE, y desde su condición de elemento de apoyo y nunca de normativa aplicable.

También podrán utilizarse, en cuanto a directrices de técnica normativa, las contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, publicadas por la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, en el BOE de 29 de julio de 2005.

Igualmente podrá atenderse a los modelos o directrices que, en su caso, puedan proceder de la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes, la Comisión Nacional de Administración Local y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Las Ordenanzas y los Reglamentos de la EMTRE afectan a materias diversas, de acuerdo con las competencias que la actual legislación de Régimen local atribuye a la Entidad. Para abordar su elaboración o revisión, deberá contarse con la participación de las Jefaturas de todos los servicios administrativos que se coordinarán con la Secretaría, que participará con el estudio, aportaciones y seguimiento de los procesos



CSV: qmy5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

de revisió normativa, desde la perspectiva de la simplificación de trámites y eliminación de cargas administrativas, la clasificación de documentos y expedientes, con especial destino a la implementación de la administración electrónica y la normalización documental.

Los recursos materiales que necesitará el Plan se obtienen de las aplicaciones informáticas de Microsoft y que facilita la unidad administrativa de Informática, que se ocupa a su vez de su actualización y mantenimiento, bien directamente, bien a través de contrataciones de servicios, así como la plataforma electrónica que coadyuvará a la tramitación del expediente electrónico de cada disposición reglamentaria que se revise o se cree, y de la web de la entidad para dar publicidad activa al plan.

Este Plan no requiere ninguna aplicación específica ni licencia de uso que no posea ya la EMTRE. Tampoco la integración de la publicidad en la sede electrónica implica ningún requerimiento particular que no forme parte ya de las herramientas con que se cuenta para el mantenimiento normal de la misma.

El resto de recursos materiales a emplear, serían los de material de oficina de uso habitual, si bien, se primará el uso de las comunicaciones internas electrónicas en todo el proceso, por lo que el empleo de estos materiales no debería tener un volumen significativo.

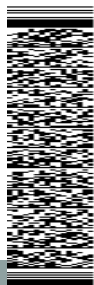
No se precisa la publicación de folletos impresos fuera de las Oficinas, sin perjuicio de que, en algún caso concreto, de alguna norma con especial trascendencia, se considerase necesario o conveniente realizar alguna campaña informativa o de difusión.

Como ha quedado expuesto, los costes directos de implementación del Plan serán inexistentes.

4.3 Procedimiento de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos

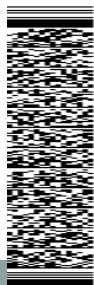
NORMATIVA DE APLICACIÓN

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), artículos 4.1.a, 122.3, 123.1.c en lo referido a la potestad reglamentaria y de autoorganización, el artículo 123.1.d sobre la competencia plenaria, los artículos 49 y 70.2, en concordancia con el 65.2, respecto del procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales, con las excepciones contempladas en los artículos 111 y 137.1, respecto de la aprobación, publicación y entrada en vigor de las ordenanzas fiscales.*



CSV: qmy5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- *Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 15 a 19 ambos incluidos.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), artículos 1.1 y 128 a 133, que reconocen el ejercicio de la potestad reglamentaria y los principios de buena regulación que se han de respetar en la elaboración de las normas. También la disposición adicional primera, punto 1, que permite especialidades en los procedimientos regulados por leyes especiales.*
- *Ley 8/2010, de 23 junio, de régimen local de Comunidad Valenciana (LRLCV), artículo 138.2, específicamente.*
- *Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIBG), artículo 7.c, relativo a la publicación de los proyectos de reglamentos.*
- *Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (LTBGCV), especialmente artículo 2.16 que reconoce como principio general el de buena regulación; letras a a i del artículo 16 sobre la información de relevancia jurídica que se ha de publicar en relación con la normativa municipal y artículo 24 sobre información relativa a la ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, cuando entren en vigor según lo establecido en las disposiciones transitoria segunda y final tercera.*
- *Ley 2/2015, de 2 abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, artículo 44.1. b y c, sobre la participación ciudadana en la elaboración de normas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitoria segunda, derogatoria única y finales de la LTBGCV.*
- *Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.*
- *Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo artículo 15 establece que "...el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos." y concreta que "Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas..."*
- *Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat para la igualdad entre mujeres y hombres, cuyo artículo 4 establece los principios rectores de la acción administrativa, cuyo artículo 4 bis, introducido por el artículo 45 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre de medidas fiscales, de gestión administrativa*



CSV: qmy5 xYt ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

y financiera y de organización de la Generalitat regula que "Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa, de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación".

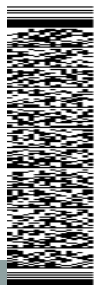
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, cuyo artículo primero de modificación de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil introduce un artículo 22 quinquies, que establece que "Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia". Asimismo, la disposición final quinta de modificación de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, añade en dicha ley una disposición adicional décima que establece que "Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia".

PROCEDIMIENTO

1. ACTUACIONES PREVIAS

1.1. Incorporación al Plan normativo de la EMTRE, previa valoración de los resultados de la evaluación normativa

Todos los años, los servicios a petición de la Secretaría General, en el último trimestre del año, remiten sus previsiones respecto de la tramitación de disposiciones normativas en la siguiente anualidad para su incorporación al Plan normativo anual. Esta información sobre las normas que tienen previsto tramitar en el año natural siguiente se confeccionará de acuerdo con los resultados de la evaluación normativa realizada, explicitados en los correspondientes informes, que habrán remitido también a la citada Secretaría para su incorporación al Informe anual de evaluación normativa (artículos 130 y 132 de la LPAC que regulan la revisión periódica de la normativa vigente y la aprobación y publicación anual de un plan normativo).



CSV: qmy5 xYT ShR9 PzFK TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

El Plan normativo ha de contener los proyectos de aprobación de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones normativas cuya tramitación esté prevista durante el año natural siguiente. Por tanto, los servicios han de remitir sus previsiones sobre los proyectos de nuevas normas y de las modificaciones o revisiones completas de disposiciones vigentes que vayan a estar en tramitación durante la anualidad siguiente, incluso de aquellos que estaban incorporados en planes normativos de anualidades anteriores, pero cuya tramitación todavía no está concluida. En su caso, también recogerá las propuestas sobre la derogación de una disposición.

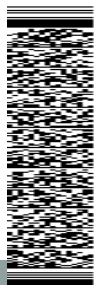
1.2 Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de disposición

1.2.1. Supuesto general, obligatoriedad de la consulta previa

Tal y como regula el artículo 133 de la LPAC, en su párrafo tercero, antes de la elaboración del proyecto de disposición normativa obligatoriamente se sustanciará una consulta pública a través del portal web.

Para cumplimentar este trámite se han de realizar las siguientes actuaciones:

- *Resolución de la Presidencia que ordenará la apertura del trámite de consulta.*
- *Redacción de documento informativo con la finalidad de facilitar la información que la ciudadanía en general y las personas y organizaciones potencialmente afectadas por la futura disposición necesitan para participar en este proceso. En este documento, firmado por el responsable del servicio proponente, se especificarán al menos los siguientes datos:*
 - *Denominación de la disposición que se pretende elaborar y aprobar ex novo, revisar en su totalidad o modificar parcialmente.*
 - *Descripción somera del alcance y contenido de la misma: objetivos de la disposición normativa; problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; razones de necesidad u oportunidad que motivan su aprobación; posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, incluida, pues, la posibilidad de ausencia de regulación municipal, cuestiones sobre las que se va a recabar la opinión de la ciudadanía y posibles personas y sectores afectados.*
 - *Enlace electrónico en el que pueden ser descargados otros antecedentes disponibles y datos de contacto en los que puede recabarse información complementaria o solicitar aclaraciones.*



CSV: qmy5 xYT ShR9 PzFK TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- *Plazo que se abrirá para que las personas interesadas o los colectivos y organizaciones potencialmente afectados puedan participar y expresar sus opiniones y consideraciones.*
 - *Modo y requisitos para la presentación de sugerencias, opiniones y otras observaciones (instancia presentada por registro de entrada, remisión de e- mails a una determinada cuenta de correo, datos identificativos que se deben hacer constar, etc.).*
- *Legalmente no se ha establecido el plazo para este trámite de consultas. Se señala como aconsejable el plazo mínimo de veinte días al que se refiere el artículo 83 de la LPAC para la información pública. No obstante, puede establecerse otro más amplio si se considera lo más adecuado para recabar un mayor número de aportaciones ciudadanas. Si, excepcionalmente, se considera más conveniente establecer un plazo más corto, en la resolución que ordena la apertura del trámite se señalarán las razones, debidamente motivadas, que lo justifican.*

En todo caso, el plazo no empezará a contar hasta el día siguiente al de la publicación de la resolución y el documento informativo en la web. De forma adicional podrán utilizarse otros medios de publicación y difusión que se consideren convenientes.

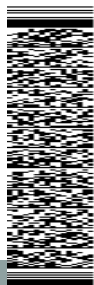
La consulta pública debe realizarse de forma tal que las personas destinatarias de la norma y quienes quieran realizar aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de conocer datos suficientes para emitir su opinión. En la web han de ponerse a su disposición los documentos que contienen toda la información que precisarán para pronunciarse sobre la materia.

- *Concluido el trámite de consulta pública, se emitirá un informe sobre el resultado y, si se hubieran producido, se señalará el número de sugerencias presentadas, principales opiniones expresadas por la ciudadanía y cuáles de ellas quedarán plasmadas en el anteproyecto. Este informe se publicará en la web.*

1.2.2. Excepciones a la obligatoriedad del trámite de consulta previa

Se trata de un trámite obligatorio, con las únicas excepciones reguladas por los artículos 133.4 de la LPAC.

Únicamente podrá prescindirse de esta consulta, aunque siempre debe valorarse detenidamente tal posibilidad, en los supuestos siguientes:



CSV: qmy5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- En el caso de proyectos de disposiciones organizativas y presupuestarias^[1],
- Cuando concurren razones graves de interés público,
- Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o solo regule aspectos parciales de una materia,
- Con carácter general, en las disposiciones de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales y en las ordenanzas fiscales.

En todos los casos en la Providencia de la Presidencia que inicie el expediente, se acordará la excepción del trámite y habrá de especificarse las razones que motivan dicha decisión.

2. REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO

2.1. Redacción del anteproyecto

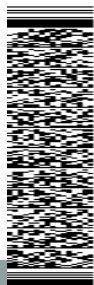
El personal técnico procederá a redactar un primer texto completo de la disposición normativa, que se pretende aprobar ex novo o revisar en su totalidad. En el preámbulo quedará suficientemente justificada su adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia (artículos 129 LPAC) y se definirán claramente sus objetivos y las razones que justifican su aprobación.

Si se pretende la modificación parcial o puntual de una disposición normativa ya vigente, el anteproyecto ha de determinar los preceptos (apartados de artículos o artículos completos) que se modifican e incorporar la redacción reformada de cada uno de ellos. Los anteproyectos de modificación normativa que afecten sustancialmente al texto vigente también han de incorporar un preámbulo en el que se justifique su adecuación a los citados principios de buena regulación, que toda propuesta normativa ha de cumplir.

2.2. Redacción de la memoria de análisis de impacto normativo (MAIN)

De forma simultánea al proceso de redacción del anteproyecto se redactará la Memoria de análisis de impacto normativo.

Esta Memoria compendia y ordena toda la información relevante para la valoración de la iniciativa normativa y permitirá también la evaluación de la norma tras la entrada en vigor. Por este motivo, en los impactos analizados se incorporarán indicadores, que



permitan realitzar evaluacions periódicas de seguimiento y verificación en el plazo que se considere más conveniente, según la naturaleza de la disposición.

La redacción de la MAIN, que incluye la valoración de todos los impactos que pueden derivarse de la implantación de la norma en elaboración, sustituye la emisión de los informes de presentación y valoración del anteproyecto.

La MAIN, por su relevancia, debe acompañar a todos los proyectos de disposiciones normativas (textos completos o modificaciones parciales) que se eleven a la aprobación de la Asamblea.

2.2.1.- Redacción de una MAIN abreviada

Podrá elaborarse una memoria abreviada cuando la propuesta normativa:

- Se refiera a reglamentos orgánicos u otras normas de carácter esencialmente organizativo.*
- No despliegue ningún impacto relevante.*

La memoria abreviada incluirá al menos los siguientes apartados: resumen ejecutivo, oportunidad y contenido de la propuesta normativa, análisis jurídico, detalle de la tramitación a seguir, y evaluación de los impactos competencial, organizativo, presupuestario y de género y el anexo de documentación complementaria.

En la propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto por la Asamblea se ha de aprobar y motivar la redacción de una MAIN abreviada.

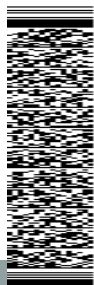
2.2.2. Excepciones a la obligación de redactar la MAIN

Se excluye de la obligación general de redacción de la MAIN el presupuesto anual y los proyectos de ordenanzas fiscales, que se rigen por su normativa específica.

En la propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto por la Asamblea se ha de motivar la excepción de la redacción de la MAIN.

Si se exceptúa la obligación de elaboración de la MAIN, se han de emitir al menos los siguientes informes:

- Informe de presentación del anteproyecto y justificación de la necesidad y oportunidad de la nueva normativa, que contendrá un somero análisis jurídico y competencial, mención del trámite de consulta previa y de los*



CSV: qmy5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

informes emitidos por otras oficinas municipales y evaluación, en su caso, de los impactos en la organización municipal, reducción de cargas administrativas y simplificación de procedimientos.

- *Informes de evaluación del impacto de la nueva regulación sobre la igualdad entre mujeres y hombres y sobre la infancia, la adolescencia y la familia.*
- *Informes de evaluación de los impactos presupuestario y económico de la nueva regulación.*

2.3. Emisión del informe de evaluación del impacto de la nueva regulación sobre la igualdad entre mujeres y hombres

Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género, que se elaborará por el servicio que redacta el anteproyecto de norma. Si después de evaluar los datos disponibles, el servicio gestor considera que la propuesta de disposición no va a producir impactos negativos en materia de igualdad de género, el informe recogerá y motivará esta conclusión.

En todo caso, este informe se adjuntará a la MAIN en el anexo de documentación complementaria y la fecha de emisión y un resumen de los datos más significativos se referirán en el apartado relativo al impacto de género.

2.4. Emisión de informes sobre impacto presupuestario y cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

En el apartado de la MAIN referido al "Impacto presupuestario", se ha de especificar si el anteproyecto normativo tiene impacto presupuestario y, en su caso, motivar suficientemente que carece de él.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129.7 LPAC, si la iniciativa normativa afecta a gastos o ingresos públicos, se deben cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuando se concluya que el proyecto tiene impacto presupuestario, deberá solicitarse informe al Servicio de intervención con el fin de que se compruebe el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Si en alguna de las actualizaciones de la MAIN fuera necesario el reajuste de estos informes, el servicio gestor los solicitará de nuevo.



CSV: qmy5 xYt ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

En todo caso, estos informes se adjuntarán a la MAIN en el anexo de documentación complementaria.

APROBACIÓN INICIAL DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA.

1. Redacción de la propuesta de aprobación

El servicio redactará la propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto de disposición o de modificación parcial de una normativa vigente por la Asamblea, a la que se acompañará la MAIN actualizada y firmada por la jefatura del servicio proponente, en cuyo Anexo de documentación complementaria han de haberse incorporado los informes y dictámenes emitidos sobre el anteproyecto.

Parte expositiva:

Si se hubiera producido el trámite de consulta previa, necesariamente en la parte expositiva de la propuesta se resumirá el resultado obtenido: número de sugerencias presentadas, principales opiniones recabadas de la ciudadanía y especificación de las que han sido plasmadas en el texto redactado.

En el supuesto de que se haya prescindido de la citada consulta, deberá mencionarse la resolución que la exceptuaba.

Parte dispositiva:

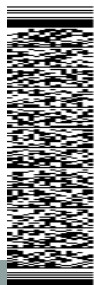
La parte dispositiva contendrá la inserción del texto de la disposición o de la modificación de normativa vigente que se propone aprobar.

Además, indicará los trámites que necesariamente han de seguirse tras el acuerdo de aprobación inicial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 de la LRBRL. También se mencionará expresamente que, en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante dicho trámite, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo y que la Presidencia ordenará la publicación en Boletín Oficial de la provincia de València (BOP) del texto íntegro de la disposición o de la modificación normativa aprobada, dando cuenta a la Asamblea de su Resolución en la sesión ordinaria siguiente.

4.3.4 Quorum y mayorías requeridas para su aprobación

Quorum: En el caso de Reglamentos Orgánicos, su aprobación requerirá quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación e informe preceptivo del secretario y del interventor en el caso de tratarse de asuntos de sus áreas administrativas (art. 47.2, f LRBRL y 173.1, b ROF).

Para el resto de las normas dictadas en el ejercicio de la potestad reglamentaria de la EMTRE, será suficiente el voto de la mayoría simple del número legal de miembros



CSV: qmy5 xYT ShR9 PzFK TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

de la Corporación (art. 47.1 LRBRL), sin que se requiere de forma preceptiva, más informe que el del jefe del servicio en el que se elabora la norma reglamentaria (art. 172.1 del ROF), no siendo necesario el informe del secretario salvo que medie solicitud expresa de la presidencia o de un tercio de miembros de la asamblea con antelación suficiente a la sesión en cuyo orden del día figure la aprobación de la norma (art. 172.1,a ROF)

Una vez firmado, se trasladará a la comisión informativa competente para que emita el preceptivo dictamen con carácter previo al acuerdo de aprobación inicial.

2. Acuerdo de aprobación inicial y ordenación del trámite de exposición pública (artículos 49 y 123.1.c y d de la LRBRL)

El dictamen se elevará a la Asamblea para la aprobación inicial de la disposición o de la modificación parcial de norma vigente.

En el caso de aprobarse una modificación parcial de una norma vigente, al final del acuerdo se insertará, además, el texto consolidado de la norma que queda al incorporar las modificaciones aprobadas.

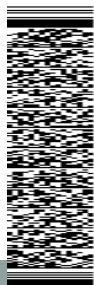
Además, se referirán expresamente las actuaciones a seguir para la realización del trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas y la posibilidad de que el texto dispositivo, aprobado provisionalmente, sea considerado definitivo en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia.

INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA DE PERSONAS INTERESADAS

1. Información pública y audiencia a las personas interesadas

Una vez que la disposición normativa ha sido aprobada inicialmente por la Asamblea, se procederá a la correspondiente publicación en el BOP del anuncio de la aprobación inicial y del plazo de información pública que se abre, dando cumplimiento e inicio al trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas.

El plazo mínimo para este trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas es de treinta días hábiles. No obstante, la Asamblea, en el acuerdo de aprobación inicial, podrá determinar la apertura de un plazo de información pública superior al mínimo legal, cuando la complejidad o la trascendencia de la materia lo requieran. Por estos mismos motivos, también podrá acordar la prórroga de este plazo (artículos 49 LRBRL y 30.2 LPAC).



CSV: qmy5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

A efectos de facilitar la presentación de reclamaciones o sugerencias, el texto completo de la norma o modificación normativa aprobada se insertará en el portal web oficial de la EMTRE y se permitirá un acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración.

2. Diligencia de finalización del plazo de información pública y del resultado de la misma

Finalizado el plazo, la jefatura del servicio de secretaría firmará una diligencia especificando el resultado del trámite de exposición pública:

No se ha recibido ninguna sugerencia, alegación ni reclamación.

Sí se han presentado reclamaciones o sugerencias. En este caso se harán constar todas ellas, con especificación del número y fecha del escrito presentado en el Registro General, artículo de la disposición normativa aprobada inicialmente al que van referidos y extracto somero de lo que se solicita.

Dependiendo del resultado de la información pública varían las actuaciones a seguir en las siguientes fases del procedimiento.

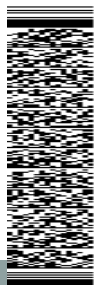
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA.

1. Actuaciones a seguir si durante el trámite de información pública se han presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias:

1.1.- Estudio e informe de las reclamaciones o sugerencias presentadas

El servicio gestor realizará un informe de las reclamaciones o sugerencias presentadas, motivará técnicamente la aceptación, rechazo o inadmisión de todas y cada una ellas y, en su caso, aconsejará introducir rectificaciones, modificaciones y mejoras en el texto de la disposición normativa aprobada inicialmente, pronunciándose expresamente sobre si tienen o no carácter sustancial y sobre la necesidad de actualizar la MAIN.

En los casos de aprobación de una modificación parcial de una norma vigente se propondrá la inadmisión de las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que vayan referidas a artículos o párrafos de artículos no incluidos en dicha modificación.



CSV: qmy5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Si las reclamaciones y alegaciones que se aconseja aceptar suponen cambios en los impactos de la norma la jefatura del Servicio proponente firmará la correspondiente MAIN actualizada.

1.1.1.- Cuando los cambios introducidos se consideren sustanciales la Asamblea deberá aprobar el nuevo texto, también con carácter de aprobación provisional, siguiendo de nuevo el proceso descrito en este plan, ordenando la apertura de un nuevo trámite de información pública, circunscrito a las modificaciones sustanciales introducidas.

1.1.2.- Cuando se rechacen en su totalidad o las aceptadas no se consideren esenciales, la parte expositiva de la propuesta contendrá un amplio resumen del informe del servicio gestor sobre todas las reclamaciones y sugerencias presentadas, a modo de motivación del acuerdo de la Asamblea. Por tanto, este resumen ha de detallar las razones jurídicas o técnicas de la aceptación, rechazo o inadmisión de todas ellas

En la parte dispositiva se recogerá expresamente el pronunciamiento sobre las alegaciones, reclamaciones o sugerencias presentadas, su rechazo, inadmisión o aceptación y la incorporación en el texto de la disposición de las valoradas positivamente, de manera total o parcial, para el dictamen por la comisión informativa competente y la decisión por la Asamblea

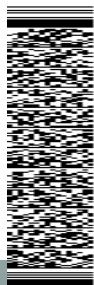
A continuación, se propondrá la aprobación definitiva de la disposición o modificación normativa.

1.3.- Por último, se ordenará la publicación en el BOP del texto íntegro de la disposición o modificación dispositiva definitivamente aprobada, con somera descripción de los pasos a seguir para su entrada en vigor.

En el caso de aprobarse definitivamente una modificación parcial, al final del acuerdo se insertará, como anexo, el texto consolidado, ordenando la publicación en la sede electrónica de este texto completo de la disposición normativa.

En el expediente deberá constar la fecha de recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación de este acuerdo a los efectos del inicio del cómputo del plazo de entrada en vigor del reglamento u ordenanza.

2. Actuaciones a seguir si durante el trámite de información pública no se han presentado reclamaciones, alegaciones ni sugerencias



Resolución de la Presidencia entendiendo que la disposición está definitivamente aprobada y ordenando la publicación del texto íntegro de la norma inicialmente aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la web.

En el caso de las modificaciones parciales de una norma también ordenará la publicación del texto consolidado en sede electrónica y la inserción en el anuncio en BOP de referencia expresa a dicha promulgación.

De esta resolución se da cuenta a la Asamblea en el punto del orden del día en el que de forma genérica se da cuenta de las resoluciones correspondientes al período comprendido entre la pasada sesión plenaria y la que va a celebrarse a efectos de lo establecido en el artículo 46.2, apartado e, de la LRBRL.

PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1. *Remisión al BOP del edicto y del texto íntegro de la norma definitivamente aprobada para su publicación*

El anuncio tiene que transcribir la parte dispositiva del acuerdo de aprobación definitiva, o el de aprobación inicial si no se han presentado reclamaciones ni sugerencias y, en este caso, mencionar la resolución que lo entiende definitivo y ordena la publicación de la disposición o modificación normativa que ha quedado definitivamente aprobada.

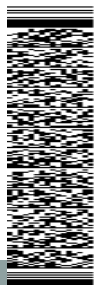
En el supuesto de haberse aprobado definitivamente una modificación parcial de un texto normativo, no hay que reproducir los anexos que contienen el texto consolidado, únicamente se tiene que hacer mención expresa a que el texto consolidado completo de la norma quedará publicado en la sede electrónica (cuando se conozca la fecha de entrada en vigor de la modificación).

En el anuncio se incluirá el "pie de recurso", que se refiere únicamente a la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al tratarse de una disposición general (artículo 10.1.b de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

2. *Sede electrónica y publicidad activa*

El texto vigente, completo y actualizado, de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones municipales de carácter normativo, se publicará, además, en la sede electrónica de la EMTRE, sin perjuicio de las restantes obligaciones de publicidad activa reguladas las leyes estatal y autonómica de transparencia.

En el caso de haberse aprobado definitivamente la modificación parcial de una norma vigente, han de publicarse en la sede electrónica los textos consolidados por



aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.1.a de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

Las correspondientes publicaciones en el BOP y la de la sede electrónica, tienen carácter oficial y auténtico, con las mismas condiciones, garantías y efectos atribuidos a una edición impresa, derivándose los efectos previstos en el título preliminar del Código Civil y en las restantes normas aplicables, en los términos regulados por el artículo 131 de la LPAC.

ENTRADA EN VIGOR

1. Entrada en vigor de las disposiciones normativas en general.

Las disposiciones normativas o modificaciones parciales de una disposición, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, es decir, quince días hábiles a partir de la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva o de la resolución de alcaldía ordenando la publicación del texto íntegro de la norma, que ha devenido definitiva por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones en el trámite de información pública.

2. Entrada en vigor de las ordenanzas fiscales y los presupuestos

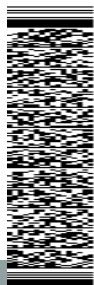
Las ordenanzas fiscales y los presupuestos se publican y entran en vigor en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales (artículos 70.2 y 111 de la LRBRL).

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

El art. 129 de la Ley 39/2015 introduce lo que denomina principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria, estableciendo que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los siguientes principios:

a) Necesidad y eficacia. La iniciativa debe estar justificada por razón del interés general, identificando los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

b) Proporcionalidad. La iniciativa debe contener la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma.



CSV: qmy5 xYT ShR9 PzFK TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

c) *Seguridad jurídica. La iniciativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico*

d) *Transparencia. Posibilitando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración y la participación activa de los potenciales destinatarios en la elaboración de las normas.*

e) *Eficiencia. Toda iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*

El cumplimiento de cada uno de estos principios ha de quedar evaluado y justificado en sus respectivos expedientes y, además, cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público en la web de la EMTRE.

6. PROGRAMA

La presidencia de la EMTRE ha considerado una serie de ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos, a saber:

ORDENANZAS FISCALES:

1. CONCEPTO: Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa Tamer

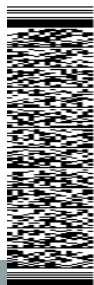
TIPO DE INICIATIVA: Revisión y modificación.

MOTIVACIÓN: Actualizar la tasa, revisarla e introducir variaciones de oportunidad en su regulación.

SERVICIO REDACTOR: Servicio de Tesorería

2. CONCEPTO: Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio metropolitano de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables depositados a través de medios propios

TIPO DE INICIATIVA: Imposición



CSV: qmy5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

MOTIVACIÓN: *Se impone y aprueba la ordenanza fiscal reguladora.*

SERVICIO REDACTOR: *Servicio de Tesorería*

ORDNANZAS/REGLAMENTOS GENERALES

1. CONCEPTO: *Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación.*

Tipo de iniciativa: *Aprobación*

Motivación: Regular aspectos relacionados con la gestión, inspección y recaudación de ingresos de la EMTRE (tasa tamer, tasa medios propios y otros ingresos de derecho público); regular normas sustantivas y procesales que, con sujeción a la normativa local y estatal de aplicación, puedan adaptarse, en aplicación de la autonomía local, a las circunstancias y necesidades específicas de la EMTRE; regular materias que precisan de una concreción o desarrollo por parte de la Entidad; regular aquellos aspectos comunes a diversas ordenanzas fiscales, evitando así la reiteración de los mismo, etc.

Servicio redactor: *Servicio de Tesorería*

2. CONCEPTO: *Reglamento regulador de la carrera administrativa*

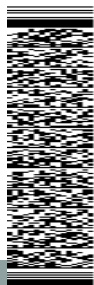
MOTIVACIÓN: *Revisión, depuración y actualización.*

SERVICIO REDACTOR: *Servicio de Personal*

3. CONCEPTO: *Ordenanza Técnica de Aceptación de Residuos Municipales y asimilados en las Plantas de Tratamiento de Gestión Metropolitana*

TIPO DE INICIATIVA: *Nueva regulación.*

MOTIVACIÓN: identificar los requisitos técnicos que habrán de cumplir los Ayuntamientos en sus recogidas domiciliarias de Residuos Municipales y asimilados, así como los particulares que depongan directamente a Planta, mediante la explicitación de la tipología de caracterización que los mencionados Residuos Urbanos habrán de cumplir para su aceptación y posterior triaje en las Plantas de Tratamiento de Residuos



CSV: qmy5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

de Gestió Metropolitana (Instal·lació 1 Hornillos Quart de Poblet e Instal·lació 3 Manises)

SERVICIO REDACTOR: Direcció Tècnica

4. CONCEPTO: Reglamento de régimen interior

Tipo de iniciativa: Aprobación

Motivación: Esta norma abarcará tanto las normas de organización administrativa como las de funcionamiento de los servicios. Esto incluye la estructura interna de la entidad, la distribución de competencias entre sus órganos, la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, los procedimientos internos, y cualquier otra cuestión relativa al funcionamiento ordinario de la entidad metropolitana.

Servicio redactor: Secretaría

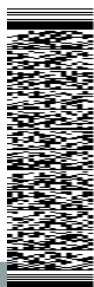
^[1] Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Aragón núm. 166/2022, de 31 de marzo de 2022 (recurso: 374/2020. STSJ AR 328/2022 - ECLI:ES:TSJAR:2022:328) sobre necesidad de consulta previa en normas "aparentemente" organizativas y necesidad de atender a la regulación que se pretende articular y no únicamente a la forma en que se manifiesta el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Sotmès a votació, l'Assemblea, per majoria, amb els vots ponderats a favor dels representants dels grups POPULAR i MIXT, el vot en contra del representant de l'Ajuntament de Paterna i l'abstenció de la resta del grup PSOE, PODEMOS i COMPROMÍS.

4. DACIÓ DE COMPTES INFORME DE TRESORERIA SOBRE MOROSITAT CORRESPONENT AL TERCER TRIMESTRE DE L'EXERCICI 2025 - EXP. 1122/2025

Vist el següent informe:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 65ª de las de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, se da cuenta del informe trimestral emitido por la Tesorera de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto apartado tres de la Ley 15/2010, de



CSV: qmy5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

INFORME DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto apartado tres de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha elaborado por esta Tesorería el Informe correspondiente al cumplimiento de los plazos previstos en la citada Ley para el **TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025**, y que consta de la siguiente relación de documentos:

1. Pagos realizados en el 3º trimestre 2025: en los que se ha considerado la totalidad de los pagos realizados en el citado trimestre natural, tanto los pagados dentro como fuera del período legal de pago, así como el período medio de pago y el período medio excedido.

2. Intereses de demora pagados en el 3º trimestre 2025.

3. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del 3º trimestre 2025: en los que se contempla la totalidad de los pagos que han quedado pendientes al final del trimestre natural, tanto los que aún están dentro del período legal de pago como los que ya están fuera de plazo. Asimismo, también se incluye el cálculo del período medio del pendiente de pago y del período medio del pendiente de pago excedido.

ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2025

Código Extracción : MORO_111 PERIODO : 30/09/2025

07-oct-2025

Pagos realizados en el Trimestre

Entre 01/07/2025 y 30/09/2025

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (dias)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20 - Atendamientos y consultas.	27.00	1	39.45	0	0.00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	27.82	3	832.66	0	0.00
22 - Material, suministros y otros.	28.63	61	15.212.017.21	4	52.951.23
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0.00	0	0.00	0	0.00
24 - Gastos de publicaciones.	0.00	0	0.00	0	0.00
26 - Trabajos realiz por Instituciones sin fines lucro	0.00	0	0.00	0	0.00
Inversiones Reales	27.00	1	761.09	0	0.00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0.00	0	0.00	0	0.00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0.00	0	0.00	0	0.00
Total General:	28.63	66	15.213.650.41	4	52.951.23

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Código Extracción : MORO_111 PERIODO : 30/09/2025

ENTIDAD METROPOLIT.TRATAMIENTO RESIDUOS - 2025

07-oct-2025

Intereses de demora pagados en el período 2025

Fecha de Referencia: 30/09/2025

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de Pagos	Importe total de intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Total General:	0	0,00

Código Extracción : MORO_111 PERIODO : 30/09/2025

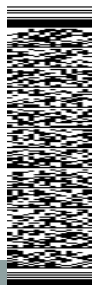
ENTIDAD METROPOLIT.TRATAMIENTO RESIDUOS - 2025

07-oct-2025

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre

Fecha de Referencia: 30/09/2025

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del Trimestre		Fuera periodo legal Pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20 - Arrendamientos y cánones.	42,50	2	78,90	0	0,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	24,90	2	585,72	0	0,00
22 - Material, suministros y otros.	32,21	40	7.160.395,94	9	62.719,15
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizar por Instituciones sin fines lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin Desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	41,16	2	11.303,15	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	15,70	19	1.470.099,58	2	6.822,29
Total General:	29,42	65	8.642.465,09	11	69.541,44



En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 65ª de las de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, trimestralmente se dará cuenta a la Asamblea del informe elaborado por la Tesorería.

L'Assemblea queda assabentada.

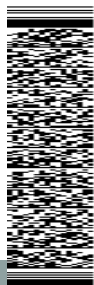
I no havent mes assumptes a tractar, la Presidència alça la sessió, a les 14:50 hores, de la que la Secretaria exten la present acta.

LA SECRETARÍA

Fecha: 02/03/2026 8:57:42 CET

Secretario

Firmado electrónicamente por: JONATAN BAENA LUNDGREN



CSV: qmy5 xYT ShR9 Pzfk TNP5 zDbD EcE=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>